



Edith Contreras Hernández, Consejera Alumna por la Facultad de Informática; Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; C. Artvin Darien González Abreu, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; C. David Rodolfo Areyza Santana, Consejero Alumno por la Facultad de Lenguas y Letras (*Justificó su inasistencia por asuntos académicos*); C. Zyanya del Rosario Tejeda Jurado, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; Dr. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; M. en O. Guillermo Ortiz Villagómez, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina; C. Abraham Esquivel Solorio, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. Juan José Moreno Ponce, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología; C. Julieta Nava Sánchez, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; C. Javier Camacho Vargas, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química (*Justificó su inasistencia por estar en proceso de acreditación*); Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; C. Paulina Malagón Bautista, Consejera Alumna por la Facultad de Química; C. Marcelo Reyes Cabrera, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 39 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario” (*Se encontraron presentes 39 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista y durante la sesión se integraron diez consejeros dando un total de 49 asistentes*).-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto en el orden del día es la Toma de protesta a nuevo consejero universitario. Por lo que de conformidad con los artículos, 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, solicito se ponga de pie la siguiente persona a efecto de Tomar Protesta: Por la Facultad de Ingeniería, el C. Artvin Darien González Abreu en calidad de Consejero Alumno. Pido en este momento se pongan de pie todos los miembros de este Honorable Consejo Universitario para que con la solemnidad requerida el señor Rector en su calidad de presidente del Consejo se sirva tomar protesta al compañero mencionado”.-----

-----  
- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Estimado alumno.-----  
¿PROTESTA USTED CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LE HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?”.-----  
- - - Acto seguido contesta, “SI PROTESTO”. Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “SI ASÍ LO HICIERE QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LO RECONOZCA Y SI NO SE LOS DEMANDE, felicidades, gracias”.-----

-----  
- - - El Dr. César García Ramírez informa: “El siguiente asunto a tratar en el orden del día, es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014. La cual debidamente fue enviada a cada uno de los consejeros con antelación a esta sesión y que para efecto de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014?”.-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación del acta de mérito. Los que estén a favor sirvase manifestarlo levantando la mano”.-----

-----  
- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 48 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), e informa: “Le informo a esta comunidad que ha sido aprobada por unanimidad de votos, el acta fecha 10 de abril del año 2014”.-----

-----  
- - - Enseguida el Dr. César García Ramírez informa: “El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe mensual de actividades del Presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento de la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera”.-----

-----  
- - - Acto seguido expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días, lo que tenemos que informar a este Consejo con respecto a las actividades realizadas al día de hoy es, atendimos la evaluación de cuatro nuevos programas de PNPC, de cuatro Facultades a su vez, Ingeniería, Informática, Contaduría y Filosofía, esperemos recibir los resultados en el mes

de junio, todavía tenemos un segundo período de evaluación para nuevos programas donde igualmente aplicará Informática de nuevo con un Doctorado nuevo, igualmente otras Facultades y tenemos también para agosto, septiembre lo que son las Especialidades Médicas; y eso es lo que tendríamos de fechas, lo que tiene que ver con las evaluaciones del CONACyT. En el caso de Ingeniería fue una Maestría; de Informática fue un Doctorado; de Contaduría otra Maestría y de Filosofía igualmente el Doctorado, que tuvimos a bien aprobar este año. En el área de evaluaciones y acreditaciones se realizó la evaluación para buscar la acreditación de la carrera de Derecho en el cual esperamos también tener muy buenos resultados, igualmente la carrera que tenemos en la Facultad de Derecho en el campus Jalpan se sometió a la evaluación por parte de los CIEES, igualmente estamos esperando las recomendaciones para poder seguir trabajando en la mejora sobre todo, de todo lo que tiene que ver las carreras en todos los campus universitarios; Agroindustrial igualmente del campus Amazcala, recibió su evaluación y lo mismo esperamos en el mes de julio tener resultados al respecto. Contador Público y Administración en la modalidad virtual igualmente tuvimos las evaluaciones y ayer cerramos la evaluación de Negocios Turísticos precisamente ayer, igual esperamos en junio, julio poder recibir los resultados al igual que las recomendaciones por los mismos. Se tuvieron la versión final de los Proyectos FOPER 2013 y el inicio de los Proyectos 2014, mi felicitación a todos los alumnos participantes, muchas de las Facultades participan en el mismo, estoy convencido que una inversión importante que se realiza ahí, a través de los alumnos es de calidad excelente y por lo tanto seguiremos apoyando esta modalidad en donde se le da la confianza a los alumnos y que participen con proyectos como lo saben del área cultural, social, científica, tecnológica etc. Una excelente noticia, el primer Hotel escuela del país que se está en convenio con el Grupo Posadas, si estoy en lo correcto señor Director, que son los que manejan la cadena Hoteles Misión, se inauguró en Amealco y va hacer un espacio igualmente práctico para todos nuestros alumnos y por lo tanto creo que es igualmente importante en su desarrollo. Vamos a ser sede de la Edición Regional del World Robot Olympiad, que es el concurso a nivel bachilleres que siempre lo ha ganado nuestra Escuela Preparatoria, estamos seguro que lo seguirá ganando y representando a México precisamente en la edición también mundial en ese sentido. Inauguramos la Biblioteca del campus Amealco, en donde también es espacio de cómputo, espacio para el TECAL, espacio para exposiciones y creo que es igualmente una inversión necesaria, pronto estaremos inaugurando los demás campus que es Cadereyta, Juriquilla y Jalpan en ese sentido, ya también San Juan del Río ya hicimos la inauguración en cuanto al espacio bibliotecario. Participamos en la entrega de la Medalla al Mérito "Lic. Carlos García Michaus" al mejor estudiante de la Facultad de Derecho, así como diplomas a los mejores promedios de la Facultad, creo que es una iniciativa muy buena que tiene la Facultad y es honorable el estar premiando a estos alumnos cuando todavía son alumnos que se complementa mucho con la Medalla al Mérito Académico que da la Universidad para los egresados, a los mejores egresados de la Universidad. Se llevó a cabo el 10° Congreso de Ingeniería, mis felicitaciones a la Facultad por esta décima edición. La segunda Jornada de Derecho Indígena en el campus Amealco que es para nosotros muy importante todo lo que tiene que ver con actividades académicas en diferentes partes, el día de ayer estuvimos con el inicio del Xsexposium de Psicología en San Juan del Río y todo lo que tenga que ver les digo en esta cuestión de los campus en los municipios es una parte muy importante para la Universidad. La Facultad de Química tuvo su 7° edición del Espacio de Innovación Biotecnológica, que igualmente es un espacio para reflexionar hacia donde se debe llevar la investigación, la carrera en todos los sentidos. De la olimpiada que se desarrolló en Puebla la Universiada, mandamos 56 estudiamos y regresamos con 5 medallas, eso nos posiciona como lo mejor a nivel Estatal y tenemos que empezar a buscar comparativos más bien a nivel Nacional. Mi felicitación igualmente, ustedes lo saben el último Consejo fue la invitación a que pudieran asistir a la exposición de Alebrijes, el evento fue todo un éxito, sobre todo para los muchachos, me dio mucho gusto el que haya ganado el Plantel Bicentenario, no por cualquier otra cuestión sino que ningún plantel por pequeño que sea es menos, ustedes saben que los más grandes que tenemos es Sur y Norte y es gustoso ver que otros planteles aunque sean más pequeños también participan y tienen la oportunidad de liderar en la cuestión de los premios. Tuvimos la premiación del 2° Encuentro Cultural Somos UAQ, en la cuestión Cultural, esperamos en septiembre tener un concurso a nivel Estatal con las demás Universidades y que empiece también no sólo a proyectarse la parte Deportiva de la Universidad sino también la parte Cultural que tenemos. El trabajo que se está haciendo en comunidades es de un amplio reconocimiento, la Dirección de Difusión Cultural junto con alumnos de la escuela de Ingeniería y Bellas Artes trabajan con gente de la comunidad, en este caso Tolimán para mejorar todos sus aspectos de Construcción Artesanal y que sacaron una serie de productos que como ustedes pueden ver (*se muestra diapositiva en pantalla*), motivo de orgullo precisamente de ese trabajo en conjunto entre la parte de nuestros artesanos queretanos y estudiantes nuestros universitarios, el siguiente Municipio en donde se va a trabajar va ser Tequisquiapan y así esperamos ir trabajando con todos los Municipios que tenemos. El segundo Encuentro Identidad, es un evento muy exitoso en donde reúne al gran tamaño que tiene la Facultad de Contaduría y Administración pero no sólo de Querétaro sino de todos los espacios en donde participa, todos los Municipios donde la Universidad está presente y que se desarrolló de una manera también muy exitosa. Mi reconocimiento a la Facultad de Medicina por estas brigadas (*se muestra en pantalla la diapositiva con las imágenes*), la 2ª Brigada Odontológica que estuvieron en Agua Zarca, del Valle y Tres Lagunas, igualmente en la Sierra y, yo creo que es una parte muy importante en ese sentido. Por último, a través de la Facultad de Química,

queremos presentarles y que tienen ustedes en su mesa un producto más que saca la Facultad en el sentido del crecimiento que tiene bajo la marca Aguaq, es un trabajo de investigación de la Dra. Rosalía y que es muy importante para nosotros ver como la investigación se puede ligar precisamente a cuestiones tangibles que se puedan tener, quisiera darle la voz a la Dra. Rosalía para que si nos puede hacer la presentación de este nuevo producto que está a la disponibilidad de todas las Facultades para que no solo tenga la disponibilidad de agua sino también agua, no sabor Jamaica sino agua de Jamaica y regresar precisamente a las tradiciones que tenemos nosotros en cuanto a la bebidas y sobre todo con el lema de regresamos a lo natural”-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz la Dra. Rosario Reynosa Camacho quien expresa: “Buenos días, muchísimas gracias por este espacio, quiero comentarles un poco de cómo nace este nuevo producto de la UAQ, tenemos en este momento, hemos desarrollado dos bebidas, la bebida de tapa blanca, es una bebida cero calorías y la de tapa roja es una bebida baja en calorías. Nacen estos proyectos, ustedes saben perfectamente cuál es la situación que tiene nuestro país, estamos hablando de que alrededor del 70 por ciento de las personas adultas tienen sobre peso y obesidad, y entonces ¿Cuál es el principal problema en salud?, ¿Qué es lo que en realidad está impactando en esta población?, se sabe que uno de los principales efectos es la dieta y de manera importante se sabe que las bebidas actualmente están proporcionando el 21 por ciento de las calorías y les estoy marcando ahí (*se muestra en pantalla la diapositiva*) que es en realidad lo que más consume la población mexicana, les estoy marcando en rojo que las calorías importantes provienen de lo que le llaman refrescos, pero estamos hablando de refresco carbonatados y no carbonatados, dentro de esas bebidas no carbonatadas entra el tipo de bebida que estamos presentando el día de hoy, es importante también ahí mencionarles que son de las que aportan más calorías a la población, en base a eso, entonces que es lo que tienen este tipo de alimentos, este tipo de bebidas básicamente tienen un alto contenido de azúcar, principalmente fructuosa y entonces el Sector Salud nos hablan de que debemos de tener y debemos balancear nuestra dieta, aquí nos dice ¿Cuál es las recomendaciones del Sector Salud?, que es lo que deberíamos tomar, (*se muestra en pantalla la diapositiva*) en azul, ahí les muestro que la primera recomendación es que debemos tomar agua natural, posteriormente nos habla de que debemos de consumir por ejemplo una recomendación es que consumamos café o té, pero café o té son azúcar, entonces es importante ahí que en cuatro lugar dice que lo que debemos consumir y la recomendación del Sector Salud es que debemos consumir bebidas con edulcorantes, y dentro de esas bebidas con edulcorante la recomendación es que podemos consumir hasta 500 mililitros al día, dos vasos de ese tipo de bebidas al día, ¿Cuánto es la recomendación?, debe de ser no más de 54 kilo calorías al día, entonces de aquí surge que debemos entonces si es una recomendación importante, es una recomendación del Sector Salud, que es lo que por ejemplo aquí vale la pena marcar que incluso los mismos jugos naturales, los mismos jugos naturales a veces nos aportan un contenido bastante elevado de azúcar, entonces si el Sector Salud está indicando que este tipo de bebidas es recomendable, entonces nos hemos dedicado a tratar de elaborar bebidas que cumplan con esos requisitos, entonces de aquí surge esta bebida de Jamaica, la recomendación nuevamente mencionarles que es de 54 kilo calorías y entonces aquí viene la composición de nuestras bebidas, importante mencionar por ejemplo la bebida cero calorías tiene .05 calorías por 100 mililitros, nosotros más o menos, si la recomendación es que consumamos 500 mililitros al día, en realidad la de cero calorías está aportando casi nada de calorías y si vemos el caso de la de baja en calorías es 40 kilo calorías al día, lo permitido es hasta 54 entonces estamos por abajo del límite de la recomendación, hasta donde podría llegar el tope que es 54. Pero esta es una característica que normalmente la mayoría de las bebidas con edulcorantes buscan, que es lo que a nosotros nos interesa, no basta con hacer una bebida que sea baja en calorías, tenemos que pensar en que otros beneficios nos pueden dar algunas bebidas y entonces es, debemos hacer una bebida natural y ese es un reto bastante difícil de lograr, por ser natural nos enfrentamos a muchas situaciones, una de ellas es que las bebidas naturales son muy inestables, son bebidas que siempre se tienen que mantener en refrigeración, pero bueno en ese sentido es, que cosa nos va a proporcionar esa bebida natural, entonces aquí les quiero comentar, si ustedes pueden ver, estoy aquí presentando un compuesto que son, compuestos fenólicos, ustedes saben que los compuesto fenólicos son compuestos que tienen beneficios a la salud, ¿Qué beneficios importante tiene la Jamaica y a quien se le atribuye?, a sus compuestos fenólicos, entonces aquí podemos observar, lo que les estoy marcando con bebidas con extracto natural son las que ya ustedes encuentran en el mercado y ustedes pueden observar cuando de extracto de compuesto fenólico traen estas que se están vendiendo con extractos naturales, es importante mencionarles que la concentración que nosotros estamos poniendo de Jamaica es similar a esta bebidas y sin embargo estamos exactamente a que se debo no lo sé decir, pero lo que si es que la bebida que en este momento ustedes tienen es una bebida que tiene casi 3.5 veces más compuestos fenólicos, ¿Qué beneficios va a traer?, principalmente para que esta relacionada, para enfermedades con estrés oxidativo como por ejemplo Diabetes, Cáncer, Obesidad, etc., sería sumamente importante el consumo de este tipo de alimentos, el otro punto importante es el pigmento que trae el agua de Jamaica, es un pigmento que se llama Antocianinas y entonces aquí les muestro (*se detalla en pantalla la diapositiva*) se supone que las aguas que están ahorita comerciales nos hablan de que todas ellas, las de extracto natural deberían tener Antocianinas, ustedes pueden ver ahí en la gráfica, tienen 0 por ciento de Antocianinas, entonces nuestra bebida tienen Antocianinas, entonces estas Antocianinas directamente traen beneficios a la Salud, no solamente logramos

una bebida con bajo contenido calórico, sino que tiene compuestos naturales, que va a tener un plus y finalmente ustedes saben que actualmente estamos buscando alimentos que sean antioxidantes y que es lo que sucede, entonces tenemos la bebida y presenta una mayor actividad antioxidante que cualquiera de las que están en este momento en el mercado, quiero remarcarles ahí (*se muestra diapositiva en pantalla*) la barra azul es un jarabe que se vende como jarabe natural para preparar las bebidas en casa, entonces resulta que ese jarabe natural tampoco trae, trae muy poco compuestos fenólicos, no trae antocianinas y tiene menor capacidad antioxidante que nuestra bebida. ¿Cuáles son los beneficios que nosotros hemos encontrado?, quiero remarcar que los beneficios que nosotros hemos encontrado para la bebida de Jamaica, ha sido una bebida solamente con extractos, todavía no hemos evaluado ya con todos estos adictivos que hemos adicionado, ¿Qué ventajas tiene el consumir Jamaica?, es un diurético y por lo tanto está muy ligado por ejemplo a un control de presión arterial, es una bebida que nos disminuye de manera importante triglicéridos, colesterol y de manera más, yo creo que uno de los efectos más importantes que hemos encontrado es que nos disminuye peso corporal de manera importante la grasa abdominal, entonces en ese sentido es, estamos presentando una bebida que puede ser una bebida funcional y finalmente, ¿Qué es lo que queremos, hacia donde vamos en la Universidad?, la idea de este tipo de productos es que tenemos que regresar a lo natural, tenemos que bajar el contenido calórico a nuestras bebidas, pero el reto importante que tenemos en este momento es adicionar compuestos naturales, pero lo más difícil es que el compuesto natural llegue como tal a su mesa, entonces que es lo que podemos hacer, es poderlos estabilizar para que nosotros garanticemos que están ahí y que van ejercer un beneficio a la salud, entonces tenemos contemplado bebidas vitaminadas, bebidas para bajar de peso, entre otras, muchas gracias”.

- - - Continuar el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muchas gracias Doctora, y la idea es como les está diciendo, tener opciones para nuestros estudiantes que sean sanas y naturales, la mayoría de las bebidas son sabor Jamaica, o sea no tienen extracto de Jamaica, datos que nos pasa la Facultad de Ciencias Naturales, el 30 por ciento de sus alumnos padecen sobre peso, no se diga trabajadores y profesores, entonces necesitamos empezar a trabajar en cuestiones que sean saludables y sanas y que la Universidad debe de poner eso. Mucho de la industria de alimentos, toma decisiones basadas más en lo comercial y no en la cuestión saludable y lo hemos discutido en varios espacios, hablando de lácteos, si se fijan la leche ya no da nata, los quesos ya no son de leche natural, más de grasa vegetal etc., entonces tener que la Universidad dar pasos para poder regresar al sistema alimenticio que teníamos antes y que era más sano, muchos de nosotros en nuestras casas nunca nos dieron refresco, todas las mamás siempre hacían aguas naturales y eso es lo que quiere regresar a la Universidad, hacer, realizar las aguas naturales y por eso la expresión de la doctora al final, tenemos que regresar a las aguas nuestras, nosotros no somos de la coca cola o del Zeben up nuestra generación, somos del agua más bien de limón, de horchata etc., que son cuestiones más sanas, saludables y es el gran reto que tiene el laboratorio de bebidas de la Facultad de Química, el poder ofrecer ahorita la Universidad bebidas que sean sanas e incluso que puedan adicionar vitaminas que se necesiten de acuerdo a como están los estudiantes y todas estas cuestiones, felicidades a la Facultad de Química. Muchas gracias”.

- - - Continuar el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos su informe señor Rector, mismo que formará parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable de los Honorables Consejos Académicos de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Cabe mencionar que existen dos formatos de lista diferentes en virtud de que el 20 de mayo dio inicio el proceso de titulación por el nuevo Portal UAQ, logrando con ello la implementación de la simplificación de los requisitos de titulación del nivel Técnico y Licenciatura, que fue aprobado por este órgano en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del año 2013, proceso por el cual los alumnos recortan el tiempo de espera para culminar el proceso de titulación, por lo que solicitamos que para el siguiente Consejo ya todas las Facultades estén familiarizadas con el sistema que se utilizará. Me permito solicitar con fundamento en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad, la intervención del Mtro. Darío Hurtado Maldonado a efecto de que nos explique el funcionamiento del sistema y aclare posibles dudas que al respecto puedan surgirles. Adelante Mtro. Darío, tiene el uso de la voz”.

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. Darío Hurtado Maldonado, Director de Servicios Académico quien expresa: “Gracias, buenos días, efectivamente el 20 de mayo iniciamos ya con este procedimiento nuevo de titulación en el Portal, básicamente en este diagrama de flujo se resumen los pasos básicos de este procedimiento en el cual el egresado inicia su solicitud en el portal y en máximo tres días nosotros hacemos un cotejo en Mesa de Profesiones de los documentos que le hagan falta integrar dado que ya tenemos digitalizados lo que es, el Acta de Nacimiento, el CURP, el Certificado de Preparatoria, sin embargo hay algunas imágenes que no se pueden ver bien, en ese caso se le da una hoja como esta ( se muestra en pantalla) en el

cual dice que ha sido cotejado su expediente y que deberá presentar en este caso particular, es un caso real, el CURP, Constancia de Servicio Social, recordarán que el Servicio Social a partir del año pasado las estamos digitalizando, pero años anteriores no los tenemos, este es un caso de ello, el Certificado Profesional si no cuenta con él, hacemos el tramite simultaneo, es un ahorro de tiempo, anteriormente se pedía primero el certificado el cual entregábamos en quince días y posteriormente podía llevar a cabo este procedimiento, ahora se puede llevar a cabo simultaneo. En el caso de la opción de Cursos y Diplomados, nada más para verificar se está pidiendo la constancia o diploma que será digitalizada y agregada en el documento. Hay elementos generales que todos tiene que presentar, por ejemplo el más importante de estos requisitos es el original de Carta de Liberación de las facultades en el cual plenamente liberan al joven que llevó a cabo una opción de titulación, si es tesis indicar que ha concluido el trabajo y quienes serán los sinodales que van a calificar. Posteriormente después del cotejo le confirmamos al estudiante vía portal que documentos debe agregar, que es la hoja anterior, los presenta nuevamente a Mesa de Profesiones y de Mesa de Profesiones se van directamente al Consejo Universitario, ahora en los expedientes observo que el día 20 entro una joven a realizar su trámite y ya está en este consejo Universitario, de tal manera que mañana podrá presentarse a la Facultad correspondiente y hacer su ceremonia a partir de 7 días, con esto estaríamos ahorrando fuertemente los trámites, una vez que se aprueban, mañana se van a la Facultad, el egresado presenta en la Facultad y posteriormente agenda la ceremonia y posteriormente se estará emitiendo el título, es decir que en Servicios Escolares se estará presentando únicamente dos veces, una cuando ingresa documentos y otra cuando le entregamos el título, con la Facultad se debe presentar aproximadamente también dos veces, una cuando le emite la Carta que ha cumplido con todos los requisitos y otra cuando agenda la Ceremonias además de la Ceremonia misma. Electrónica ya hemos recibido al día de hoy 57 solicitudes, el tiempo promedio ha sido de dos días avilés en contestar que requisitos les hace falta y en los expedientes que ustedes tienen ya tenemos gente que está en este procedimiento. Un llamado a todas las Facultades para que hagan promoción de este procedimiento dado que ya no vamos a llevar a cabo el anterior y sobre todo ahorita que estamos por egresar a los alumnos de último semestre. Si tienen alguna duda, a sus órdenes”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta que deseen hacer?. Le agradecemos al Mtro. Darío Hurtado Maldonado su participación y si no existe ningún comentario más, pasemos a la aprobación de los Exámenes de Titulación que en este punto se han planteado. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN”.

- - - Se emiten acuerdos para las siguientes personas:

**POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:**

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Laura Mejía Teniente y Ricardo Yáñez López.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdo a favor del C. Jorge Luis Olmos Velázquez.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. José Alfredo Jiménez Castillo, María del Rosario Mejía Jaramillo y Mario Arnulfo Padilla Ortiz.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZA, acuerdos a favor de las CC. Elba Cárdenas Balderas y Brenda Judith Olin Gutiérrez.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdo a favor del C. Luis Vázquez Martínez.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Junko Kihara.

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor del C. Alejandro Serafín González Olvera

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO, acuerdos a favor de los CC. Manuel Alejandro González Durán y Julio Alejandro Romero González.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECÁNICA DE SUELOS), acuerdos a favor de las CC. Yanet Antonio Zárate y Alma Gabriela García Guzmán.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECATRÓNICA), acuerdos a favor de los CC. Miguel del Ángel Valerio, Marco Antonio Garduño Ramón, Juan Ángel Ramírez Núñez y Juan José Saucedo Dorantes.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Marcela Susana Duhne Ramírez y Cuauhtémoc Hernández Galeno.

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los C. José Manuel Barrera Ramos y Rubén Serratos Ochoa.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor de la C. Aline Macías Sánchez.-----

- - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN MÉDICA, LÍNEA TERMINAL EN EDUCACIÓN MÉDICA, acuerdo a favor de la C. María del Carmen Aburto Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN acuerdo a favor de la C. Sandra Eugenia Cano Ochoa.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Paulina Viridiana Becerril Luna.-----

-----  
- - - Para que puedan obtener el diploma ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdos a favor de los CC. Carlos Enrique Capetillo Murillo, Caroline Lanestosa Oropeza y Elda Molina Álvarez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdo a favor del C. Juan Carlos Morales Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdos a favor de las C. Gemma Fernández Pichardo y Claireth Estefanía Vázquez Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO PRIVADO, acuerdos a favor de los CC. Xenia Paola de los Ángeles Cárdenas Álvarez y Luis Eduardo Cortés Malagón.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA acuerdo a favor de la C. Janet Córdova Tapia.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, acuerdos a favor de los CC. Carlos Enrique Hernández Santos, Oscar Lozano González, Oralía María Quintanar Aguilar, Marco Felipe Salas Orozco, Luciano Tinajero Bueno, Juan Alejandro Torres Tenorio y Jaime Trigueros Mancera.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, acuerdos a favor de los CC. Angelina Barrón Castillo, Eddy Albert Delgadillo Tovar, Roberto Carlos Hernández Paredes, Carolina González Solorio y Ma. Guadalupe Flores Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, acuerdos a favor de los CC. Ariadna Danae Aguado Rivera, Cintya Paulina Arce Pérez, Paulina Hernández Vázquez, Arcadia Muñoz Vega, Guillermo Apolonio Ortega Cabrera, José Alfredo Rendón Ponce de León y Carla Vázquez Reséndiz.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de los CC. Rocío Martínez Madero, Diego Antonio Martínez Peña, Fabián Loa Ruiz, Martha García Ríos, Juan Ramiro González Espinoza y Héctor Argel Martínez Peña.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Angélica del Castillo Benítez, Julia Guadalupe González Moreno, Arturo Hernández Martínez, Yazmín Hernández Salgado, Laura Martínez Valencia, Ana Lucía Núñez Morales, Tania Génesis Rojas Gutiérrez, José Luis Galicia Pérez, Jesús Darío Mejía Morales, María Isabel Mojica Tavera, Daniel Olvera Zúñiga, Rosa Isela Sánchez Centeno y Catherine Tovar Acoltzi.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor del C. Isaías Camacho Mendoza.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdo a favor de los CC. Jesús Esquivel Orozco, Rocío Gabriela García Velarde, Francisco Alberto Sánchez Zúñiga y Carolina Montoya Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdos a favor de los CC. Jesús Israel Chávez Domínguez y Diana Barrera Osornio.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Elva Hortencia Adán Castro, Emmanuel Sánchez Millán, Eduardo Sánchez Landaverde y Marco Antonio Sagaz Olvera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Sandra Iraís Quero Rivera y Alejandra Martínez Ramírez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Ana Luisa Pérez Morales, Ignacio Moneta Arce, Irma Lizeth Hernández Zarazúa e Italhivi Gisela Blancas Silva.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Héctor Mauricio Castillo Ortiz, Paloma Azucena Enríquez Gómez, Christian Fernando Trejo Lugo, Luis Mauricio Bautista Mendoza y Víctor Cabrera Urbina.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Alejandrina Escobar Ballesteros, Paulina Landeros Tovar y Manuel Isaías Rosado Vargas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de la CC. Edith Viridiana Carranza Álvarez, Miguel Ángel Chávez Martínez, Valentín Lander Rivera, Alicia Carolina Méndez Vega, Epifanía Pérez Vázquez y Erandi Morales Hidalgo.-----

-----  
- - - **POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:** -----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Andrea Belinda Acosta Rico, María Carmen Acuña Palacios, María Fernanda Aguilar Sánchez, Ana Laura Bernabé Santiago, Claudia Guadalupe Bortolini Torres, Annel Camacho Sánchez, Luz del Carmen Cano Pardinás, Ma. Concepción Chávez Velázquez, Petra Durán Vargas, María Guadalupe Gallardo Isassi, María Laura García Molina, Ignacio González Oñate, María Fernanda Guerrero González, Myrna Lesly Guerrero Hernández, Arturo Gutiérrez Barrera, Araceli Gutiérrez Medina, María Virginia Hernández Mendoza, Juan Octavio Herrera Reséndiz, Vanessa León Peña, José Alberto López García, María Valeria Malagón Zúñiga, Michel Martínez Domínguez, Ana Karen Martínez López, Marissa Martínez Pérez, Diana Verónica Mejía Flores, María Isabel Mercado López, María del Carmen Moreno Mejía, Gabriela Guadalupe Muñoz Arvizu, Alma Fernanda Muñoz San Román, Mario Murcio Lapayre, María Dolores Orta Trejo, Gema Leticia Pérez Araico, Armando Pérez de Vicente, José Alfonso Pérez Jiménez, José Alberto Ramírez Osio, Nayeli Rodríguez López, María Guadalupe Rodríguez Muñoz, Ana Marleth Romero Rea, Juan Emilio Ruano Rodríguez, Gabriela Sánchez Salazar, Laura Fernanda Suárez Nava, Alejandra Valencia Soto, Nuti Isela Vega Moya, Nancy Guadalupe Acosta Ortiz, Cuauhtémoc Alberto Alvarado Sánchez, Laura Elizabeth Avendaño Álvarez, María Gabriela Baltazar Álvarez, Maribel Chávez Martínez, Luz Jasmin Colina Rodríguez, María Guadalupe Cruz Pichardo, Jazmín Díaz Carreón, Daniela Fabián González, José Renato González Chávez, Arturo Guerrero Ivarra, Judith Hernández Rivera, Mariam Guadalupe Marin Sierra, Flor De María Martínez Aguilar, María Yanelit Moreno López, Omar Alfredo Nieves Meza, Ana Rosa Pérez Hernández, Ana Karen Ramírez Rodríguez, Juan Francisco Rosas Garibay, Mario Enrique Sánchez Flores, Arturo Solís Lozano y Dulce María de Guadalupe Vázquez Suarez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Elsa Azucena Aguilar Ríos, Jorge Aguillón Valdéz, Ana Karina Ávila Patiño, Yarubi Mariana Guadalupe Barragán Castillo, León Rodrigo Carrillo Pichardo, María Fernanda Enríquez González, Alejandra Frías Medrano, Ariana Frías Salinas, Yliana Guadalupe García Bautista, Juan Manuel García Manzano, Jaret González Montes, Esmir Hernández Bibiano, Perla Zulemy Hernández Gachuzo, María Montserrat Hernández Laja, Silvia Hernández Luevano, Claudia Alexandra Hernández Muñoz, Mary Cruz Hurtado de Jesús, Deborah Jasso Velázquez, Maricarmen Martínez Martínez, Javier Mejía Hernández, Yesica Moreno Domínguez, Octavio Muñoz Aguilar, Dolores Joana Giannina Orrantía Robles, Isela Osornio Osornio, Caritina Padilla Reséndiz, Karla Lourdes Pantoja Pantoja, Alejandra Pérez Mendoza, Karla Marisa Pineda Martínez, Jonathan Reyes Lagunes, Edgar Reyes Treuba, Lizbeth Rivera Arroyo, Irma Rivera Gordillo, Edna Dolores Rodríguez Ríos, Gabriela Rodríguez Sánchez, Leticia Rodríguez Trejo, Juan Antonio Sánchez Arteaga, Laura Sánchez Flores, Mariana Tello Sánchez, Itzel Arely Toledo Cruz, Berenice Vega Arciniega, Paulette Vera de la Concha, Ana Karen Vega Vega, Carlos Eduardo Zúñiga Martínez, Humberto Jaime Arreola Peñalosa, Héctor Buenrostro Rodríguez, Axel Pamela Flores Delgado, Marco Antonio García Rodríguez, Erika González Núñez, Ana Laura Ibarra Murillo, Ana Gabriel Mata Juárez, Adriana Olguín Velázquez, Ana Cristina Olvera Cervantes, Verónica Guiliani Pereda Guzmán, Ana Lilia Pérez Santillan, Rebeca Shantal Reza Flores, Nahum Rodríguez Landeros, Luis Ángel Sánchez González e Irving Alonso Valdez Hernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, acuerdos a favor de los CC. Yanin García Plata, Blanca Liliana Guevara López y Arturo Salvador Sánchez Galván.-----

- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL acuerdos a favor de los CC. Liliana Ferruzca Alonso, Mario Celestino González Stefanoni, Carlos Antonio Mariño Aburto, Alejandro Orozco Geronis y Ana Elizabeth Perrusquia Luna.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES acuerdos a favor de los CC. Daniel López Pérez, Laura Silvia Silva Rodríguez, Luis Antonio Vázquez Poch, Mónica Lizbeth Alemán Ibarra, Alejandra Ivón Alvarado Ruiz, Lucero Barrón Pérez, Cecilia Rosalila Hernández Vega, Jesús Juárez Barbosa, Teresita de Jesús López Sánchez, Laura Martínez Solís, Raúl Ruiz López, Christian Iván Vargas Rodríguez y Trinidad Venegas Ruiz.-----

- - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL acuerdos a favor de los CC. Janet Alejandra Arias Díaz, Ileana Araceli del Castillo Elías, María Teresa Doró Ugalde, Idalia Margarita Guillén Valdelamar, Estefanía Hernández Morales, Omar Montero López, María José Román Martínez, Yunuen Itzyhuarit Benítez Román, Iván David Chávez Rodríguez, Stephania Gutiérrez Rodríguez, Marco Antonio



- - - Para que pueda obtener el Título de, INGENIERO EN SOFTWARE acuerdo a favor del C. Luis Alberto Gallegos Cárdenas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de, INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES acuerdos a favor de los CC. Moisés Maldonado Medina, Pablo Bravo Cruz, Armando León Sánchez, Diego Martínez Valdelamar y Juan Carlos Tovar Rubio.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de, LICENCIADO EN INFORMÁTICA acuerdos a favor de los CC. René Álvarez Trejo, Luis Fernando Rivera Olalde, Reyna Ugalde Montes y Javier Vázquez Díaz.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:** -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdo a favor del C. Rubén Dorantes Rubio.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdos a favor de los CC. Froylan Correa Martínez y Severiano Jaramillo Quintanar.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN SISTEMAS INDUSTRIALES, acuerdos a favor de los CC. Ángel Iván Rodríguez Yaber y Luis Javier Parra Ríos.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (SISTEMAS INDUSTRIALES), acuerdo a favor del C. Marco Antonio Hernández Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Daniel Pérez Retana, Oscar Villalpando Araujo, Francisco Rico Guerrero y Valentín Velázquez Rangel.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdo a favor de la C. Mariana Oropeza Sandoval.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de Licenciado en MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdos a favor de los CC. Adriana Navarro Ramos, Valentín Jiménez de Santiago y Emilio Angulo Perkins.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:** -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de los CC. Gisela Sarahí Huerta Guerrero y Adriana Jaimes Alonso.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LITERATURA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor del C. Carlos de Jesús Ajís Castillo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN FRANCÉS L-T LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Miriam Beatriz Toscano Bárcenas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor del C. Rodrigo Ledesma Villaseñor.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdos a favor de los CC. Daniel Parra Vega y Carlos González Pineda.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Sonia Ivonne Castro Sánchez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdo a favor de la C. María de Lourdes Manzo Fuentes.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE MEDICINA:** -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Zurisadai Matehuala Aguilar, Ana Gabriela Raymundo Espinoza y Perla Paulina Martínez Sánchez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Michel Crystopher Camarillo Vázquez, Sergio Adrián Zúñiga Mendoza, Daniel Evangelio Miranda Jairo, Noel Flores Silva y Sandra Isabel Medina Pérez.-----

-----  
**- - - POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Esmeralda Guadalupe Carreño Pérez, Mariana Hernández Rivera, Ivonne Martínez Mier, María Eustolia Nieves Álvarez, Israel Benjamín Aguillón Cruz, Korema Chacón López, Brenda Lizeth Rodríguez Pérez, Cristina Solórzano Ruiz, Paola Lucero Clemente Reyes, Paulina Lizeth Garrido Aceves, Aleida Guzmán Gómez, Fernando de Jesús Jiménez Delgado, Diana Laura Lorea Salinas, María Heidy Mena Sánchez, Anel Alfonsina Sánchez Baeza, Valeria Atzín Valderrama Rangel, Giovanna Griselle Pérez Ángeles, María Mayela Aguilar Mandujano, Areli Georgina García Soto, Geraldine Martínez González y Adriana Noelia Muñoz Gavidia.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de las CC. Gabriela Aidé Arenas Olvera, María Rocío Frías Mendoza, María Griselda Hernández Ledezma, Zulema López Andablo, Nerea Enriqueta Velázquez Gudiño, Estefanía Andrade Contreras, Xochitl Lizbeth Nava Sánchez y Karen Ortiz Salcedo.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Daniela Magdalena Guevara Castillo, Beatriz Alejandra Noguez Barajas, Viridiana Petriz Reyes, Lorenzo Jesús Sánchez Lugo, Abigail Sánchez Morales, Vania Vélez Rappa, Cuauhtémoc Meza Escalona, Israel Romero Rodríguez, Mar Stephanny Ávila Pardo y Muñoz Guerrero Ana Lucero.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor del C. José Miguel Nájera Zerón.-----

-----  
**--- POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Ricardo Ramón García Blanco, Oscar Abraham Ramírez Galván y José Guadalupe Reséndiz Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. Rogelio Juárez Saldaña y Abraham Silva Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdo a favor del C. Luis Ricardo León Herrera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los CC. Carolina Abarca Sánchez, Andrea Aguirre Flores, Juan Carlos Castillo Espinosa, Mónica Jacqueline Delgado Ibarra, Martha Elena González Jiménez, María Nallely Guerrero Olmos, Julia Elizabeth Peralta Ayala, Mariana Alejandra Álvarez Rincón, Ana Guadalupe Bárcenas Torres, María Verónica Briones Méndez, Cinthia Vanesa de La Cruz Mendoza, Laura Elena Dorantes Ortega, Jennifer Fátima Garzón Zamudio, Gabriela Godínez Cedeño, Marisa Del Roció González García, Rosa María Hernández Cortes, Verence López García, María Yesenia Mayorga Garay y Johana Hazel Montes Muñoz.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Iván Alejandro Gallegos Almanza.-----

-----  
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68 fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados”.-----  
 Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE BELLA ARTES:**-----

- - - A la C. PAULA VICTORIA CALDERÓN QUINTANA : “De las materias que aprobó en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, correspondientes a la Licenciatura en Danza, por las materias que se cursan en la Licenciatura en Artes Escénicas Línea Terminal en Danza Contemporánea, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	por	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA U. A. Q.
Estética e Historia y Teoría del Arte I	“	Historia del Arte I
Estética e Historia y Teoría del Arte II	“	Historia del Arte II
Estética e Historia y Teoría del Arte III	“	Historia del Arte III
Estética e Historia y Teoría del Arte IV	“	Estética I
Historia del Arte Mexicano	“	Historia del Arte y la Cultura IV
Música Aplicada a la Danza	“	Elementos Musicales I
Ballet Por Escuela I (Vaganova)	“	Técnica de Ballet I
Ballet Por Escuela II (Vaganova)	“	Técnica de Ballet II
Ballet Por Escuela III (Vaganova)	“	Técnica Complementaria: Ballet I
Historia de la Danza	“	Historia de la Danza I
Motivación Dramática	“	Técnica Actoral I
Teatro	“	Técnica Actoral II
Composición Coreografía	“	Composición Coreográfica I
Arte Integral en Producción Escénica	“	Producción I

Instrumentación Educativa “ Pedagogía del Arte Escénico I”.-----

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**-----

- - AI C. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ MOJICA: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, correspondientes a la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, por las materias que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q
Histología Veterinaria	“	Histología y Embriología Veterinaria
Anatomía Comparada	“	Anatomía Veterinaria I
Bioquímica	“	Bioquímica
Zootecnia General	“	Exterior y Manejo de los Animales
Bioestadísticas	“	Bioestadística Veterinaria
Fisiología Celular	“	Fisiología Animal I
Anatomía Topográfica	“	Anatomía Veterinaria II
Fisiología Animal	“	Fisiología Animal II
Genética Pecuaria	“	Genética y Mejoramiento Animal
Nutrición y Alimentación de Rumiantes	“	Nutrición Animal de Rumiantes
Caprinocultura	“	Producción de Caprinos
Avicultura	“	Producción de Aves
Metodología de la Investigación	“	Optativa ( Métodos de Estudio)
Manejo de Pastizales	“	Optativa (Forrajes)”-----

- - - AI C. ELIAS TERRAZAS MARTÍNEZ: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, correspondientes a la carrera de Médico Veterinario Zootecnista, por las materias que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q
Histología Veterinaria	“	Histología y Embriología Veterinaria
Anatomía Comparada	“	Anatomía Veterinaria I
Bioquímica	“	Bioquímica
Zootecnia General	“	Exterior y Manejo de los Animales
Bioestadística	“	Bioestadística Veterinaria
Fisiología Celular	“	Fisiología Animal I
Anatomía Topográfica	“	Anatomía Veterinaria II
Fisiología Animal	“	Fisiología Animal II
Inmunología	“	Inmunología Veterinaria
Genética Pecuaria	“	Genética y Mejoramiento Animal
Nutrición y Alimentación de Rumiantes	“	Nutrición Animal de Rumiantes
Cunicultura	“	Optativa ( Cunicultura)
Metodología de la Investigación	“	(Optativa) Métodos de Estudio”-----

- - - A la C. BEATRIZ GONZÁLEZ VILLAFUERTE: “De las materias que aprobó en la Universidad La Concordia, Campus Forum Internacional, correspondientes a la Licenciatura en Nutrición, por las materias que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD LA CONCORDIA, CAMPUS FORUM INTERNACIONAL	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q
Tecnologías del Aprendizaje I	“	Habilidades del Aprendizaje
Introducción a la Nutrición	“	Nutriología
Anatomía y Fisiología I y II	“	Fisiología
Tecnología del Aprendizaje II	“	Expresión Oral y Escrita
Socioantropología de la Nutrición	“	Socioantropología de la Alimentación
Microbiología	“	Microbiología
Bioquímica II	“	Bioquímica
Técnica Dietética I y II	“	Cálculo Dietético
Análisis de los Alimentos	“	Laboratorio de Integración Químico Biológico
Administración en los Servicios de Alimentación I	“	Planeación de Servicios de Alimentación
Psicología de la Nutrición	“	Psicología de la Alimentación
Salud Pública	“	Salud Pública
Evaluación Nutricional	“	Evaluación del Estado Nutricio (sanos)”-----

- - - A la C. FÉLIX CASTAÑÓN FABIOLA: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Zacatecas, correspondientes a la Licenciatura en Nutrición, por las materias que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	Por	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA U. A. Q
-----------------------------------	-----	--

Bromatología y Química de Alimentos	“	Química de Alimentos
Evaluación y Cuidado Nutricio	“	Evaluación del Estado Nutricio
Microbiología y Parasitología	“	Microbiología
Biología Celular	“	Biología Celular
Bioquímica	“	Bioquímica
Metabolismo de los Nutrientes	“	Bioquímica Metabólica
Fisiología	“	Fisiología
Bases de la Nutrición	“	Nutriología
Metodología de la Investigación	“	Metodología de la Investigación
Antropología de la Alimentación	“	Socioantropología de la Alimentación
Bioestadística	“	Bioestadística
Psicología	“	Psicología de la Alimentación
Estrategias de Aprendizaje	“	Habilidades de Aprendizaje
Comunicación Oral y Escrita	“	Expresión Oral y Escrita”.------

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:** -----

- - - A la C.WENDY JOANNA RENDÓN PALOMINO: “De las materias que aprobó en el Instituto de Educación Superior Santa Fe, correspondientes a la Licenciatura en Negocios Internacionales, por las materias que se cursan en la Licenciatura en Negocios y Comercio Internacional, en esta Universidad, son de revalidar:-----

INTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA FE	por	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U. A. Q.
Contabilidad	“	Contabilidad I
Administración	“	Proceso Administrativo
Matemáticas	“	Matemáticas Financieras
Microeconomía	“	Microeconomía
Derecho	“	Fundamentos de Derecho I
Contabilidad de Costos	“	Planeación y Control de Utilidades
Sociología de la Organización	“	Formación Humana
Macroeconomía	“	Macroeconomía
Información Aplicada	“	Sistemas Administrativos
Negocios Internacionales	“	Negocios y Comercio Internacional
Desarrollo Organizacional	“	Comunicación Empresarial
Matemáticas Financieras	“	Matemáticas Financieras II
Administración Financiera	“	Administración Financiera”.------

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:** -----

- - - AI C.JOSÉ ALONSO ZÚÑIGA CARRILLO: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y en la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondientes a la Licenciatura en Derecho, por las materias que se cursan en la carrera del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHICHUAHUA	Por	FACULTAD DE DERECHO DE LA U. A. Q.
Argumentación Jurídica	“	Argumentación y Redacción Jurídica
Filosofía de Derecho	“	Filosofía del Derecho
Personas y Familia	“	Personas y Familia
Historia de los Sistemas Jurídicos	“	Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Introducción al Estudio del Derecho	“	Introducción al Estudio del Derecho
Bienes y Sucesiones	“	Bienes y Sucesiones
Instituciones de Derecho Romano	“	Instituciones de Derecho Privado Romano
Ciencia Política	“	Ciencia Política
Derecho Constitucional I	“	Derecho Constitucional
Derecho Laboral Individual	“	Derecho Individual del Trabajo
Técnica de Investigación Jurídica	“	Técnica de la Investigación Jurídica
Introducción al Derecho Penal	“	Introducción al Derecho Penal
Obligaciones Civiles I	“	Teoría de las Obligaciones
Procesal Civil I	“	Derecho Procesal Civil
Derecho Laboral Colectivo	“	Derecho Colectivo del Trabajo
Ética Abogado	“	Deontología Jurídica
Teoría del Delito	“	Teoría del Delito y la Sanción
Contratos Mercantiles	“	Títulos y Operaciones de Crédito
Derecho Administrativo I	“	Derecho Administrativo
Contratos Civiles	“	Contratos Civiles
Derecho Procesal Laboral	“	Derecho Procesal del Trabajo
Delitos en Particular I	“	Delitos en Particular
Derecho Administrativo II	“	Derecho Procesal Administrativo
Teoría General Proceso	“	Teoría General del Proceso
Derecho Procesal Penal I	“	Teoría del Derecho Procedimientos Penales”.-

-----  
**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:** -----

- - - Al C. JORGE VILLARREAL LÓPEZ: “De las materias que aprobó en Ateneo Pontificio *Regina Apostolorum*, en Roma, correspondientes al Bachillerato en Filosofía, por las materias que cursan en la Licenciatura en Filosofía en esta Universidad, son de revalidar: -----

ATENEOPONTIFICIO REGINA APOSTOLORUM	Por	FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA U. A. Q.
Lógica	“	Teoría de la Argumentación
Metafísica I	“	Metafísica
Introducción a la Investigación y Reflexión Filosófica	“	Metodología de la Investigación
Historia de la Filosofía Medieval	“	Historia de la Filosofía Patrística y Ecolástica
Ética General	“	Ética
Historia de la Filosofía Moderna	“	Historia de la Filosofía Moderna
Historia de la Filosofía Contemporánea	“	Historia de la Filosofía Contemporánea
Historia de la Filosofía Antigua	“	Historia de la Filosofía Antigua
Fenomenología y Filosofía de la Religión	“	Curso Optativo
Filosofía de la Cultura	“	Curso Optativo”-----

-----  
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establecen. Por lo que les pregunto a ustedes, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”-----

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 46 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Interno, 4 Prórrogas, 1 Modificación, 7 Informe Finales; 2 Nuevos Registros de Proyecto con Financiamiento Externo, 3 Prórrogas, 1 Modificación y 11 Informes Finales, haciendo un total de 75 solicitudes.-----

- - - Los Proyectos de Investigación aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 1.-----

-----  
 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el Informe de esta Secretaría sobre las peticiones a turnar a las Comisiones de Asuntos Académicos y una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Leguas y Letras, Medicina, Psicología y Química. Por lo que una vez registrados los expedientes, se convocará a cada una de las comisiones académicas mencionadas en las formas tradicionales. Muchas gracias”-----

-----  
 - - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto marcado con el número IX, en el Orden del Día, consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de Coordinación de Asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor”-----

- - - Acto seguido el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 46 votos de los consejeros asistentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, con 46, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”-----

- - - Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----  
 -----

**POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:**-----

**ÚNICO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Liliana Nevarez Lázaro** respecto de su hijo **Ian Castillo Nevarez**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al Bachillerato, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al Bachillerato; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a la pérdida de trabajo, conllevado a enfermedad lo que complicó la situación para poder realizar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 07 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Liliana Nevarez Lázaro** respecto del **C. Ian Castillo Nevarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Jaqueline Hernández Bárcenas**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, así como la reimpresión del recibo correspondiente, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 07 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, así como la reimpresión del recibo correspondiente, para no perder el semestre; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a la falta de trabajo y la acumulación de pagos a realizar debido a que no depende económicamente de nadie.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Jaqueline Hernández Bárcenas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Angélica Hernández Ríos**, por medio del cual solicita se le activen sus materias correspondientes al presente ciclo 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de abril de 2014 fue solicitada la activación de las materias del presente ciclo, argumenta la parte peticionaria que no hay formatos impresos de las materias por lo tanto no hay nada en el sistema.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

**ARTÍCULO 35.-** *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes es realizar en tiempo y forma los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde a lo fijado por la Facultad, trámite que, una vez verificado en el sistema de la UAQ no se encuentra evidencia alguna de que dicho procedimiento haya sido iniciado, por lo que resulta, en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en formación académica, improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando las fechas de movimientos de materias fueron ampliadas hasta el 28 de marzo del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Angélica Hernández Ríos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Aranza Guadalupe Álvarez Baca**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Técnica Complementaria de Ballet II, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 11 de abril de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Técnica Complementaria de Ballet II, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud se le complicó seguir con la materia y al ser una materia práctica no podría aprobarla.-- Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, aun y cuando desde el 19 de febrero tenía conocimiento de imposibilidad en la que se encontraba (estado de salud) y no la manifestó dejando pasar el tiempo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Aranza Guadalupe Álvarez Baca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Raymundo Nieto**

**Rivero**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Repertorio Instrumental: Música del Clasicismo I, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de abril de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Repertorio Instrumental: Música del Clasicismo I, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud se le complicó seguir con la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, aun y cuando desde el 10 de febrero tenía conocimiento de imposibilidad en la que se encontraba (estado de salud) y no la manifestó dejando pasar el tiempo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Raymundo Nieto Rivero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**QUINTO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Adalberto Gómez López**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 12 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a la falta de trabajo ya que él cubre todos sus gastos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Adalberto Gómez López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEXTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Kimberly Abril Pegueros López**, por medio del cual solicita la baja del semestre, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de mayo de 2014 fue solicitada la baja del semestre del

ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que por motivos de índole familiar se le ha complicado asistir a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Kimberly Abril Pegueros López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SÉPTIMO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Octavio Armando Aguilar Castillo**, por medio del cual solicita la baja del semestre, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de mayo de 2014 fue solicitada la baja del semestre del ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que no puede adquirir material para sus asignaturas y esto provoca que no pueda obtener una calificación aprobatoria.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Octavio Armando Aguilar Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**OCTAVO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Gustavo Jiménez Schneider**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción incluyendo el permiso del pago del mismo, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción incluyendo el permiso del pago del mismo; argumenta la parte peticionaria que falleció su abuela y el pago de los servicios hizo retrasar unos pagos y meses después tuvo un accidente.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Gustavo Jiménez Schneider**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Erick Rojas Espinosa**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Biogeografía y Virología, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de mayo de 2014, fue solicitada la baja de las materias de Biogeografía y Virología, argumenta la parte peticionaria que debido a diversos problemas familiares le fue imposible asistir con regularidad a clases de la materias solicitadas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, aun y cuando desde el mes de marzo tenía conocimiento de imposibilidad en la que se encontraba y no la manifestó dejando pasar el tiempo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Erick Rojas Espinosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Karla Mariana Morquecho Saldaña**, por medio del cual solicita la baja temporal del semestre 2014 -1, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014 fue solicitada la baja temporal del ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que por motivos personales no podrá terminarlo. Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro del periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación, además de no existir una causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilitara la ejecución de dicha obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Karla Mariana Morquecho Saldaña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Hildaly Belmont Ricardez**, por medio del cual solicita el alta de la materia de Bioestadística, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de mayo de 2014 fue solicitada el alta de la materia de Bioestadística, argumenta la parte peticionaria que por un motivo de descuido no pudo dar de alta en la materia de lo cual no se había percatado.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

**ARTÍCULO 35.-** *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes es realizar en tiempo y forma los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde a lo fijado por la Facultad, por lo que resulta, en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en formación académica, improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando las fechas de movimientos de materias fueron ampliadas hasta el 28 de marzo del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Hildaly Belmont Ricardez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Federico López Olvera**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Reproducción Animal, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de abril de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Reproducción Animal, argumenta la parte peticionaria que debido a cuestiones laborales le es difícil seguir tomando la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento

administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento y lograr una formación integral para la vida profesional. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Sergio Federico López Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Patricia Spindola Andrade**, por medio del cual solicita que se revise la conversión de dos calificaciones obtenidas en la Universidad de Sevilla durante su semestre de movilidad, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014, fue solicitada la revisión de la conversión de dos calificaciones que fueron resultado de una movilidad académica realizada en la Universidad de Sevilla, argumenta la parte peticionaria que en la materia de Narrativa Audiovisual obtuvo la calificación de 6.5, por lo que considera que esa calificación suban al siguiente numero entero como suele hacerse en México; respecto de la materia de Introducción a la Realización sacó 7 y al momento de hacer la conversión se mantuvo en siete.-----

Al respecto cabe señalar que desde el inicio de los trámites para solicitar la movilidad académica se firma una solicitud de movilidad- estudiantes UAQ en la cual se acepta y se conoce la escala de calificaciones las cuales forman parte de los convenios firmados con las instituciones receptoras, escales en las cuales, como bien se reconoce por la peticionaria, tienen ciertas menciones como "Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente y Matrícula de Honor", cada una de ellas viene acompañada de una calificación numérica que es el referente para ser reconocida por esta Universidad, la cual si bien corresponde a una mención esta no puede ser modificada ya que cuenta con un soporte numérico el cual manifiesta el desempeño académico evaluado por el docente, mismo que es reconocido por esta Universidad.-----

Cabe señalar que no existe ningún error en la captura de calificaciones de sus materias de movilidad ya que se plasmaron las obtenidas en su estado académico.-----  
 Narrativa Audiovisual Aprobado 6.5 = 6 ya que como bien menciona en España solo hay números enteros y la calificación fue obtenida en España, no en México para hacer un redondeo; al igual que la asignatura de Introducción a la Realización Notable 7= 7 ya que dentro del Sistema de Calificación Español existe la mención de notable que de 7 a 7.9 y notable que va de 8 a 8.9 , es decir no existen redondeos y solo una numeración cerrada siete u ocho y si el profesor hubiese considerado que su desempeño correspondía a un ocho lo hubiese manifestado en con la numeración. No existe ninguna conversión, todas las menciones obtenidas en España vienen con calificación y no hay redondeos, no se aplican "según criterios o como suele hacerse aquí en México".-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Patricia Spindola Andrade**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Rodrigo Espino Mendoza**, por medio del cual solicita que se le suba la calificación de 7 a 8 en la materia de Dirección Cinematográfica resultado de una movilidad, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014, fue solicitado que se suba la calificación de 7 a 8 en la materia de Dirección Cinematográfica la cual fue cursada en la Universidad Complutense de Madrid, argumenta la parte peticionaria lo siguiente: primero, que la Universidad Complutense considera 5 como aprobado mientras que en la escala nacional es reprobado entonces la calificación de 7 debería ser más alta; segundo, menciona que al pedir al profesor Rafael Rodríguez que subiera la calificación este comento que no porque entonces les tendría que subir a todos, sin embargo le extendió una carta; y tercero que participa en tres proyectos de realización cinematográfica a nivel internacional esto como reflejo del trabajo y esfuerzo en dicha materia.-----

Al respecto cabe señalar que desde el inicio de los trámites para solicitar la movilidad académica se firma una solicitud de movilidad- estudiantes UAQ en la cual se acepta y se conoce la escala de calificaciones las cuales forman parte de los convenios firmados con las instituciones receptoras, escales en las cuales, como bien se reconoce por el peticionario, tienen ciertas menciones como "Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente y Matrícula de Honor", cada una de ellas viene acompañada de una calificación numérica que es el referente para ser reconocida por esta Universidad, la cual si bien corresponde a una mención esta no puede ser modificada ya que cuenta con un soporte numérico el cual manifiesta el desempeño

académico evaluado por el docente, el cual es corroborado por el mismo en la carta anexada a la petitoria, que es reconocido por esta Universidad.-----

Cabe señalar que no existe ningún error en la captura de calificaciones de sus materias de movilidad ya que se plasmaron las obtenidas en su estado académico.-----

Dirección Cinematográfica NT (notable) 7= 7, no se puede subir la calificación ya que la misma fue obtenida en España donde se cursó la materia y se evaluó, máxime cuando el profesor se negó a reconocer una numeración mayor, reiterando la calificación obtenida.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Rodrigo Espino Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Uriel Gálvez Fernández**, por medio del cual solicita la corrección de calificación en la materia de Macroeconomía, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de abril de 2014, fue solicitado el cambio de calificación en la materia de Macroeconomía de NA a 8.5; argumenta el peticionario que lo comento con el docente y que ya lo había solucionado pero cuando imprimo su kardex no aparece dicho cambio.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 94.-** Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

El precepto en cita es claro al especificar en caso de modificación de calificación quien es la persona competente para poder solicitar dicho cambio, siendo éste el docente que impartió la materia, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando no anexa evidencia alguna que compruebe su dicho.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Uriel Gálvez Fernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Jonathan Fiestas Mercado**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 29 de abril de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a que termino su contrato laboral con el empresa que trabajaba lo que le imposibilitó juntar el dinero para poder pagar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

**ARTÍCULO 19.** La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las

cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Jonathan Fiestas Mercado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Marco Antonio Serrano Ávila**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción al octavo semestre.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Marco Antonio Serrano Ávila**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Fernando Alegría Yáñez**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la materia de Ingles VIII, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Ingles VIII, argumenta la parte peticionaria que en posterior solicitud ingresada a esta comisión respecto a el alta de materias la cual fue resuelta de manera favorable no consideró la materia de Ingles, por lo que solicita el alta de la misma.

Al efecto resulta necesario hacer mención al solicitante que si bien la anterior solicitud fue autorizada a pesar de haber sido presentada de manera extemporánea la petición ello se debe en razón de la prórroga otorgada para realizar movimientos de materias la cual tuvo como fecha límite el 11 de abril, en ese sentido y dado lo extemporáneo de su solicitud y la falta de atención a las obligaciones como estudiante, en la cual ha sido omisivo de manera reiterativa resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Fernando Alegría Yáñez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Yazmin Itzel Gómez**

**Rodríguez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Inglés VII, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 20 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Inglés VII, argumenta la parte peticionaria que no le es posible asistir a dicha clase por cuestiones de horarios de su trabajo.-----

Cabe señalar que en dicha petitoria no se argumenta hecho distinto alguno al ya analizado por esta comisión, la cual, como bien menciona la peticionaria, ya revisó una solicitud similar y se resolvió no favorable la petición; por lo que se reitera el sentido del dictamen anterior.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada y se reitera la anterior resolución emitida y notificada a la **C. Yazmin Itzel Gómez Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEXTO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Josué González Martínez**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción y del taller de la materia de Ofimática, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 26 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción y del taller de Ofimática; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a problemas familiares muy graves.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril, fecha que si bien se estableció para el concepto de reinscripción también fue aplicable para los talleres los cuales tiene la misma duración (semestral); por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Josué González Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SÉPTIMO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Fátima Liliana Moya Arvizu**, por medio del cual solicita tener acceso al recibo del taller de la materia de Ofimática, para imprimirlo y pagarlo, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para tener acceso al recibo del taller de la materia de Ofimática, para imprimirlo y pagarlo extemporáneamente; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a problemas económicos que pasó su familia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las

cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 11 de abril, fecha que si bien se estableció para el concepto de reinscripción también fue aplicable para los talleres los cuales tiene la misma duración (semestral); por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Fátima Liliana Moya Arvizu**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**OCTAVO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Julio César Balderas Pureco**, por medio del cual solicita poder realizar el pago del recibo del taller de la materia de Ofimática, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 27 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para poder efectuar el pago del recibo del taller de la materia de Ofimática; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido a problemas económicos que pasó una situación económica difícil.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

**ARTÍCULO 19.** La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 11 de abril, fecha que si bien se estableció para el concepto de reinscripción también fue aplicable para los talleres los cuales tiene la misma duración (semestral); por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Julio César Balderas Pureco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**

**PRIMERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Diana Gómez López**, por medio del cual solicita que se le dé de alta en la materia de Seminario de Tesis en el cuatrimestre 2014-1, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de abril de 2014, fue solicitada el alta de la materia de Seminario de Tesis; argumenta la parte peticionaria que por una confusión los recibos de pago no fueron entregados.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.

**ARTÍCULO 19.** La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse,

*cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, fecha posterior a la cual, de acuerdo al correo enviado por parte del Posgrado de Contaduría y Administración en fecha 8 de abril del mismo año, tenía conocimiento de que tenía que conseguir los recibos de pago para pasar a realizar el trámite correspondiente, obligación con la cual no cumplió a pesar de haber sido notificada; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta de la materia, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Diana Gómez López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Santos Rangel Cruz**, por medio del cual solicita la suspensión de las asignaturas en las que se inscribió en el Doctorado de Ciencias de Gestión Tecnológica e Innovación, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de mayo de 2014, fue solicitada la suspensión de las asignaturas en las que se inscribió en el Doctorado de Ciencias de Gestión Tecnológica e Innovación; argumenta la parte peticionaria que lo anterior es en razón de la incapacidad personal por cuestiones de salud que le han impedido hacer sus actividades personales y profesionales de manera normal.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos de los programas de posgrado no pueden dar de baja las materias, a menos que ésta sea autorizada por el Consejo Académico, siempre y cuando realicen el trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 21 de febrero de 2014, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, aun y cuando al ingresar al ciclo escolar del semestre 2014-1 tenía conocimiento de imposibilidad en la que se encontraba (estado de salud) y no la manifestó dejando pasar el tiempo hasta finalizar el semestre, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Santos Rangel Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Felipe Abelardo Pérez Sosa**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de la materia de "Tópicos Selectos" del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014 fue solicitada la autorización para realizar el alta extemporánea de la materia de "Tópicos Selectos", argumenta la parte peticionaria que a juicio de su tutor ha concluido con su tesis doctoral con el rigor y la calidad, por lo que desea iniciar los trámites para preparar su defensa.-----

Al efecto resulta necesario mencionar que en los programas de posgrado no existe como tal el alta de las materias ya que se paga una inscripción y costo por materia generándose un recibo de pago único, mismo que no pudo generarse debido a la falta de manifestación para cursar dicha materia al inicio del ciclo escolar, por lo que se considera que el trámite no fue realizado en tiempo y forma tal y como lo establecen los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes, resultando improcedente acceder a la pretensión del peticionario, máxime cuando la solicitud es presentada una vez que ya se han fenecido las prórrogas para pagos

extemporáneos generado actas para subir calificaciones y que los requisitos para cursar una materia son la asistencia, presentación de exámenes, trabajos, proyectos etc., ya que es una materia de modalidad presencial.-----

Asimismo cabe señalar que como obligación los educandos al momento de formar parte de universidad es el sujetarse a las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento interno de la universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Felipe Abelardo Pérez Sosa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. José Francisco Paz Soldán Guerra**, por medio del cual solicita que se autorizado el pago tardío del semestre 2014-1 del Doctorado en Gestión Tecnológica e Innovación, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 26 de mayo de 2014, fue solicitado que se autorizara el pago tardío del semestre 2014-1 del Doctorado en Gestión Tecnológica e Innovación; argumenta la parte peticionaria que no contaba con los recursos económicos en la fecha límite marcada por el recibo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, no obstante dicha fecha se volvió a ampliar hasta el 28 de marzo para que los alumnos de posgrado se regularizaran en el trámite, obligación con la cual no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo de las materias, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Francisco Paz Soldán Guerra**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Karen Fernanda Vargas Santos**, por medio del cual solicita la baja del semestre, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 07 de mayo de 2014 fue solicitada la baja del semestre del ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que ella lleva la solvencia de sus gastos y que se le ha dificultado cubrir los mismos, además de que sus calificaciones no son las mejores para solicitar una beca.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el

Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación; cabe mencionar que si ya realizó el gasto de la reinscripción la Licenciatura a pesar de las adversidades económicas, debería ser aprovechado al máximo por la estudiante para no afectar su estado académico, más aun cuando el semestre está por terminar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Karen Fernanda Vargas Santos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Rafael Mora Senties**, por medio del cual solicita la baja del semestre, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de mayo de 2014 fue solicitada la baja del semestre del ciclo escolar 2014-1, argumenta la parte peticionaria que lo anterior es en razón de un asunto familiar delicado.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando el alumno tenía conocimiento de la situación en la que se encontraba su familiar desde el mes de marzo, asimismo cabe señalar que los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Rafael Mora Senties**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Ana Lucia Ramírez Sánchez**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 09 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, para no perder el semestre; argumenta la parte peticionaria que no le fue posible realizarlo debido porque están pasando un precaria situación económica de la que aún no han salido.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo

el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Lucia Ramírez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Gabriel Francisco Ugalde Chávez**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción para no perder el semestre; argumenta la parte peticionaria que tiene que hacerse cargo de los gastos de su hermana que estudia la preparatoria, que no pudo iniciar clases en el tiempo marcado por que emigra los Estados Unidos y, que no tenía dinero para pagar la reinscripción ya que también pago otros gastos referentes a exámenes voluntarios.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Gabriel Francisco Ugalde Chávez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Laura González Olvera**, por medio del cual solicita que se le cambie la calificación, así como el grupo, que actualmente tiene en la materia de Seminario de Investigación, se determinó lo siguiente:---

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 20 de mayo de 2014, fue solicitado el cambio de calificación, así como del grupo, en la materia de Seminario de Investigación, argumenta la parte peticionaria que en el ciclo escolar 2013-2 dio de alta la materia de Seminario de la Investigación en el grupo 4 con la docente Inés Macín Luna, pero que fue un error ya que la dio de alta en un grupo el cual no era de su convencimiento.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad autónoma de Querétaro, que a letra señalan:-----

**ARTÍCULO 2.-** *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

*I. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;*-----

**ARTÍCULO 21.-** *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:*-----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y*-----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.*-----

*La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.*-----

Los alumnos al momento de formar parte de la Universidad adquieren derechos y obligaciones como lo es en este caso, realizar el alta de materias dentro del periodo marcado por el calendario escolar, documento que al ser aprobado por el consejo universitario forma parte integral de la Legislación Universitaria, en el cual se marcan los plazos para realizar los trámites académico administrativos, fijando como fecha límite para realizar cambio de grupo el 23 de agosto de 2013, no obstante se pudo manifestar dicho cambio dentro del periodo de alta de materias que fue hasta el 30 de agosto; por lo que en ese sentido y dado el antecedente registrado en esta comisión, oficio en el cual da por cierto y afirmado que el grupo al cual se quiso inscribir fue el grupo cuatro, resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, máxime cuando existe una doble manifestación expresa de que el grupo de la materia de Seminario de al Investigación era el grupo 4, la cual se representa por su firma de boleta de altas y por el escrito de fecha 29 de enero de 2014 presentado ante esta Comisión. Asimismo se le informa que los alumnos no pueden cambiarse de grupo por ser de su convencimiento ya que hay obligaciones que cumplir como universitario.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Laura González Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEXTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Juana Alvarado Acuña**, en fecha 19 de mayo de 2014, por el cual solicita: 1) se anule lisa y llanamente el acta número 201321500050 de fecha 6 de diciembre de 2013, 2) le sea reparado el daño de forma integral o justa indemnización y 3) que se destituya a la Lic. Manuela Covarrubias palacios, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:**-----

I.- Que con fecha, 19 de mayo de 2014, por la estudiante Juana Alvarado Acuña, lo siguiente:---

1. La anulación lisa y llana del acta número 201321500050 de fecha 06 de diciembre de 2013.-----
2. La reparación del daño de forma integral o justa indemnización.-----
3. La destitución de la Lic. Manuela Covarrubias Palacios como académica de la Facultad de Derecho Campus Jalpan de Serra, Qro.-----

En primer término, respecto del punto 1, es oportuno señalar que los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, prevén los mecanismos y medios de defensa que los estudiantes pueden hacer valer en contra de las determinaciones que con motivo de la asignación de calificaciones, ordinarias o extraordinarias, durante su trayectoria académica pudieran tomar los docentes; de forma específica, el Reglamento de Estudiantes prevé dos recursos: Recurso de aclaración y recurso de revisión.---- A efecto de ilustrar lo anterior, se transcribe el contenido de los diversos artículos precitados, mismos que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 86.-** El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.-----

**ARTÍCULO 87.-** Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimientos y habilidades y de regularización.-----

En el caso de exámenes orales, no procede ningún recurso.-----

**ARTÍCULO 88.-** El recurso será procedente, sólo en los siguientes casos:-----

- I. Cuando se considere que la evaluación no se realizó correctamente;-----
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenido de la asignatura;-----
- III. Cuando el grado de dificultad del examen supere los objetivos de la asignatura y los objetivos del plan de estudios establecidos en el programa de la asignatura entregados al inicio del curso; y -----
- IV. Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.-----

**ARTÍCULO 89.-** La aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de los exámenes; se realizará por escrito dirigido al profesor de la asignatura, a través del Director de la Facultad o Escuela correspondiente, quien deberá firmar con fecha de recibido original y copia del mismo.-----

De no contar con copia del examen, el alumno se reservará la expresión de motivos de inconformidad, hasta en tanto se le entregue la misma, atendiendo en su caso, a lo indicado en el Artículo 78 de este Reglamento. Cuando el alumno tenga la copia de su examen, deberá expresar sus agravios en el escrito de aclaración.-----

Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.-----

El profesor de la asignatura deberá dar a conocer por escrito el resultado de la aclaración al alumno solicitante, al Director de la Facultad o Escuela y a la Secretaría Académica de la

Universidad, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la impugnación.-----

**ARTÍCULO 90.-** La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia, a través de la revisión; ésta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al en que el alumno sea notificado de la resolución de la aclaración.-----

En el escrito de revisión, el recurrente deberá precisar y argumentar los motivos de inconformidad que tenga en contra de la resolución que se impugna.-----

Como se aprecia, los preceptos transcritos claramente señalan que dentro de la normatividad de la Universidad Autónoma de Querétaro, específicamente en el Reglamento de Estudiantes, existen medios de impugnación que los estudiantes pueden hacer valer en caso de inconformidad respecto de las calificaciones obtenidas en exámenes ordinarios o extraordinarios, calificaciones que se asientan en actas oficiales de la institución; estos medios de impugnación, tramitados oportunamente, propician la certeza jurídica necesaria al estudiantado, garantizando que durante su trayectoria académica los procesos de evaluación realizados por los docentes, pueden ser impugnados en caso de estimarlos incorrectos o arbitrarios.-----

Ahora bien, del escrito que presenta Juana Alvarado Acuña, se advierte que la petición de anulación del acta número 201321500050 de fecha 6 de diciembre de 2013, busca como efecto accesorio la anulación de la calificación que a dicha estudiante le fue asignada en el acta de referencia, pues es evidente que la estudiante carece de argumentos que justifiquen su petición de anulación del acta, lo anterior en razón de lo siguiente: En primer término, se debe señalar que la solicitante es omisa en anexar el documento del que pide su anulación, acta número 201321500050, omisión que deja a esta Comisión sin la base necesaria para apreciar objetivamente la existe o inexistencia de vicios de fondo o forma presentes en el acta tildada de nula; en segundo lugar, se debe señalar que la acción individual de Juana Alvarado Acuña no puede afectar o beneficiar derechos de terceros, y en este sentido es preciso señalar que la C. Alvarado Acuña no adjunta documento alguno que la faculte para actuar en representación de los estudiantes que, incluidos en el acta multicitada, obtuvieron una calificación, por lo que en estas condiciones, Juana Alvarado Acuña carece de acción y derecho para reclamar la anulación total del acta número 201321500050.-----

De lo anteriormente razonado se desprende que la pretensión de Juana Alvarado Acuña no es la anulación del acta número 201321500050, sino la anulación de una calificación que, obtenida por ésta, se encuentra asentada en el acta referida, y que la solicitante estima le causa algún tipo de perjuicio, pues de la narrativa de hechos del escrito de petición no se advierten señalamientos encaminados a objetar vicios de forma o fondo que pudieran desprenderse del acta número 201321500050.-----

En este sentido, es evidente que la solicitante pretende subsanar, a través del escrito que ahora se estudia, la omisión en que incurrió al no hacer valer oportunamente los recursos de Aclaración y Revisión que expresamente prevé en su favor el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Cabe señalar que el mecanismo que ahora utiliza Juana Alvarado Acuña, y por el que pretende la nulidad del acta número 201321500050, tiene alcance sobre derechos de terceros, pues los efectos de la anulación del acta serían generales y esto resultaría en perjuicio de derechos académicos adquiridos por los alumnos que aparecen registrados en el acta de la que se pretende su anulación, ya que se eliminaría una calificación obtenida por estos, lo que sería contrario a las disposiciones normativas de la Universidad, expresamente las previstas en el artículo 94 párrafo último del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 94.-** Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y ---
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

Como queda claro, este precepto establece los mecanismos universitarios para modificar calificaciones a los alumnos, una vez que estas han sido asentadas en actas y determina entre diversas reglas que no se puede registrar una calificación inferior a la ya asentada en el acta.----

Este precepto, interpretado de forma extensiva, permite apreciar que en la Universidad Autónoma de Querétaro, es improcedente la anulación de actas o calificaciones asentadas en las actas, pues de existir razón justificada, un maestro puede modificar calificaciones a los estudiantes dentro de plazos que van de los diez días hasta los dos años.-----

Armonizando el contenido del artículo 94, con lo dispuesto por los artículos 86,87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, queda claro que para el caso de inconformidad con la calificación obtenida por el alumno, éste puede legítimamente hacer valer los recursos de aclaración y revisión mencionados, los que tienen como objeto provocar la modificación o revocación de una calificación individualizada, mismos que se reitera no hizo valer en tiempo y forma Juana Alvarado Acuña ante las instancias universitarias competentes.-----

Atento a lo anterior, esta Comisión estima que si bien Juana Alvarado Acuña solicita la anulación del acta número 201321500050, esta es improcedente, y lo es porque al ser omisa en anexar el documento del que pide su anulación, acta número 201321500050, deja a esta Comisión sin la base necesaria para apreciar objetivamente la existe o inexistencia de vicios de fondo o forma presentes en el acta tildada de nula. Segundo, la acción individual de Juana Alvarado Acuña no puede afectar o beneficiar derechos de terceros, pues la C. Alvarado Acuña carece de facultades para actuar en representación de los estudiantes que, incluidos en el acta multicitada, obtuvieron una calificación.-----

**II.** Respecto al punto segundo, formulado en el sentido de que la Comisión de Asuntos Académicos, a la cual fue turnado el escrito de fecha 19 de mayo de 2014 firmado por la C. Juana Alvarado Acuña en la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 29 de mayo de 2014, determine la reparación del daño de forma integral o justa indemnización a favor de la C. Alvarado Acuña, se debe señalar que la Comisión de Asuntos Académicos no es un órgano competente para determinación de daños o perjuicios en favor de persona alguna, pues así se desprende del contenido del artículo 79 Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**“ARTÍCULO 79.** La Comisión de Asuntos Académicos dictaminará en materia Académica.”;-----  
 Es decir, la competencia de la Comisión de Asuntos Académicos está encaminada a resolver, al interior de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuestiones relacionadas con temas estrictamente académicos. -----

No obstante, se debe precisar que Juana Alvarado Acuña no expresa motivo alguno que justifique su petición de reparación del daño de forma integral o justa indemnización, ya que no existe medio de prueba alguno con lo que la peticionaria demuestre la existencia de un daño que pudiera ser patrimonial, moral o físico, y que obligue a esta comisión a expresar opinión técnica alguna respecto a la petición planteada “sancionar a la docente con la reparación del daño”, pues es evidente que la petición principal, y de la que derivan las dos consecuentes, es la anulación del acta número 201321500050, y en este sentido se reitera que esta Comisión no está facultada para cuantificar un daño que se alegue sufrió una persona, tal y como lo solicita la peticionaria.-----

**III.** Respecto al punto Tercero, que la Comisión de Asuntos Académicos a la cual fue turnado el escrito de fecha 19 de mayo de 2014 firmado por la C. Juana Alvarado Acuña en la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 29 de mayo de 2014, dado que la petición principal y de la que derivan las consecuentes es la anulación del acta, carece de la facultad para destituir a la Lic. Manuela Covarrubias Palacios de la Facultad de Derecho, lo anterior bajo lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro en su artículo 79, que a la letra señala:-----

**“ARTÍCULO 79.** La Comisión de Asuntos Académicos dictaminará en materia Académica.”-----  
 Se debe señalar que si bien la legislación universitaria, prevé causas de sanción a docentes y alumnos, la facultad de sancionarlos recae prioritariamente en el Consejo Universitario, y esto se hace cuando se ha incurrido en una conducta grave, prevista en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, de forma específica en sus artículos 280, 281, 282 y 283 que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 280.** Son conductas graves que deben sancionarse las siguientes:-----

- I. Las acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad;-----
- II. La falsificación de documentos relacionados con la Universidad;-----
- III. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad;---
- IV. La hostilidad por razones ideológicas, políticas, religiosas o personales, contra cualquier universitario;-----
- V. La utilización de bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados;-----
- VI. Prestar ayuda o valerse de fraude en los exámenes o en cualquier actividad académica; y
- VII. Ejecutar actos contrarios a la moral o al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.-----

**ARTÍCULO 281.** Las sanciones que podrán imponerse por las conductas graves son:-----

- I. A los trabajadores académicos:-----
  - a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta, no podrá aplicarse esta sanción; y -----
  - b) Suspensión de derechos académicos por el tiempo que determine el Consejo, hasta por tres meses; y -----
- II. A los estudiantes:-----
  - a) Extrañamiento, consistente en una anotación en su expediente académico que contenga los motivos de la sanción. Cuando sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;-----
  - b) Negación de créditos académicos;-----

- c) Cancelación de becas otorgadas;-----
- d) Suspensión o separación de cargos no remunerados;-----
- e) Suspensión hasta por un año en sus derechos académicos; y -----
- f) Expulsión definitiva de la Universidad.-----

Para los efectos de la fracción I de este artículo, se entiende por derechos académicos aquellos que tiene el trabajador académico para participar en los órganos colegiados de la Universidad y recibir menciones u honores otorgadas por la misma.-----

**ARTÍCULO 282.** Las sanciones establecidas, serán impuestas por acuerdo del Consejo Universitario, en los términos del procedimiento respectivo.-----

Asimismo, en el caso que la conducta pueda implicar la comisión de un ilícito, se iniciarán los procedimientos legales correspondientes.-----

**ARTÍCULO 283.** El Rector convocará a la Comisión Instructora tan pronto tenga conocimiento de alguna conducta grave, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.-----

Tal y como lo expresan los artículos anteriores se reitera que esta comisión no es competente para conocer de sanciones, mucho menos para aplicarlas ya que se necesita de una conducta grave la cual dé inicio al procedimiento, no teniendo conocimiento alguno por parte de esta Comisión de una conducta grave realizada por la Lic. Manuela Covarrubias Palacios, por lo que no resulta procedente su petición.-----

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad lo previsto por los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 278 fracción II, 280, 281, 282 y 283 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, en sujeción a los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se emite el siguiente:-----

**RESOLUTIVOS:**-----

**PRIMERO.-** Resulta improcedente la solicitud de anulación de acta número 201321500050, de fecha 6 de diciembre de 2013, pues la solicitante es omisa en anexar el documento del que pide su anulación, con lo que deja a esta Comisión sin la base necesaria para apreciar objetivamente la existe o inexistencia de vicios de fondo o forma presentes en el acta tildada de nula, además de que Juana Alvarado Acuña no puede afectar o beneficiar derechos de terceros con su acción, pues carece de facultades para actuar en representación de los estudiantes que, incluidos en el acta multicitada, obtuvieron una calificación, lo anterior en términos de lo expresado, motivado y fundado en el Considerando I de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Asuntos Académicos carece de facultades para cuantificar daño o perjuicio alguno a favor de la solicitante, lo anterior en términos de lo expresado, motivado y fundado en el Considerando II de esta resolución.-----

**TERCERO.-** La Comisión de Asuntos Académicos carece de facultades para destituir a la Lic. Manuela Covarrubias Palacios como académica de la Facultad de Derecho Campus Jalpan de Serra, Qro, lo anterior en términos de lo expresado, motivado y fundado en el Considerando III de esta resolución.-----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a **Juana Alvarado Acuña**.-----  
 Así lo acordaron los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos: Dra. Gabriela Nieto Castillo, Lic. Jorge Lois Rodríguez, C. Rodolfo Noguez Barajas, C. Víctor Manuel Ayala Hernández, en presencia del Dr. César García Ramírez, firmando este último en su calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Xavier Arturo Nájera Gómez**, por medio del cual solicita poder inscribirse a la Especialidad en Derecho Penal, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 07 de mayo de 2014, fue solicitada la inscripción a la Especialidad en Derecho Penal, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar dicha inscripción por motivos personales.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, obligación con la cual no cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la

vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Xavier Arturo Nájera Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Claudia Guadalupe Cota Pacheco**, por medio del cual solicita poder inscribirse a la Especialidad en Derecho Privado, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de mayo de 2014, fue solicitada la inscripción a la Especialidad en Derecho Privado, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizar dicha inscripción porque se encontraba fuera del estado dado que su padre tuvo que ser hospitalizado.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Claudia Guadalupe Cota Pacheco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Omar Sánchez Moreno**, por medio del cual solicita el pago extemporáneo del recibo de inscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización del recibo de pago de reinscripción de la Maestría en Derecho, a efectuar el día 30 de mayo del mismo año, argumenta la parte peticionaria que por diversas circunstancias de índole económico no pudo efectuarlo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo que fue ampliado por segunda ocasión teniendo como última fecha límite el 16 de mayo esto aplicable sólo para estudios de posgrado del plan semestral, obligación con la que, a pesar de la amplitud del

plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Omar Sánchez Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Citlalli Rincón Hernández**, por medio del cual solicita el pago extemporáneo del primer y del segundo cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Privado, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de mayo de 2014, fue solicitado el pago extemporáneo del primer y del segundo cuatrimestre de la Especialidad en Derecho Privado, argumenta la parte peticionaria que por diversas circunstancias de índole personal suscitadas de forma inesperada no pudo efectuarlo.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo tanto del primer cuatrimestre como del segundo en virtud de que para poder tener acceso al segundo cuatrimestre requiere estar inscrita lo cual se obtiene a partir de cursar el primer cuatrimestre; ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Citlalli Rincón Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel de Jesús Herrejón Anaya**, por medio del cual solicita que le sea autorizado el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Derecho, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014, fue solicitado el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Derecho, argumenta la parte peticionaria que por diversas circunstancias personales no pudo efectuarlo.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo,

dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo que fue ampliado por segunda ocasión teniendo como última fecha límite el 16 de mayo esto aplicable sólo para estudios de posgrado del plan semestral, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel de Jesús Herrejón Anaya**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**SEXTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Zúñiga Vargas**, por medio del cual solicita que le sea autorizado el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de mayo de 2014, fue solicitado el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que ha asistido a todas las clases.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo que fue ampliado por segunda ocasión teniendo como última fecha límite el 16 de mayo esto aplicable sólo para estudios de posgrado del plan semestral, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Carlos Zúñiga Vargas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**SÉPTIMO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Manuel Zúñiga Vargas**, por medio del cual solicita que le sea autorizado el pago extemporáneo del cuarto semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de mayo de 2014, fue solicitado el pago extemporáneo del primer semestre de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, argumenta la parte peticionaria que ha asistido a todas las clases.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo que fue ampliado por segunda ocasión teniendo como última fecha límite el 16 de mayo esto aplicable sólo para estudios de posgrado del plan semestral, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Manuel Zúñiga Vargas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:**

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Janitzio Itzel Rivera Carpio**, por medio del cual solicita que le sea autorizado el pago extemporáneo de la Maestría en Ciencias de Enfermería, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 2 de mayo de 2014, fue solicitado el pago extemporáneo de la Maestría en Ciencias de Enfermería, argumenta la parte peticionaria que no pudo realizarlo por motivos personales.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, obligación con la que, a pesar de la amplitud del plazo, no se cumplió; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando la solicitud se presenta una vez concluido el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Janitzio Itzel Rivera Carpio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:**

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Natalia Herrera Bernal**, por medio del cual solicita la baja definitiva de la Universidad Autónoma de Querétaro, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 08 de mayo de 2014 fue solicitada la baja del semestre definitiva de la Universidad Autónoma de Querétaro, argumenta la parte peticionaria que tomo la decisión de seguir con otro disciplina que es la música, además del cambio de carrera padeció a mitad del semestre un problema de salud.

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro del periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-----

Cabe señalar que la baja en un programa académico dentro de la universidad no implica que no pueda estudiar algún otro programa académico a menos que estos tengan troco común.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. María Natalia Herrera Bernal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Chirino Morfín**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Gestión y Evaluación de Políticas Públicas, y de, Gobernabilidad y Democracia, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 22 de mayo de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Gestión y Evaluación de Políticas Públicas, y de, Gobernabilidad y Democracia; argumenta la parte peticionaria que debido a problemas económicos tuvo que modificar sus horarios laborales lo que llevó a que afectara su situación académica.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, aun y cuando existió una ampliación del plazo y no la manifestó dejando pasar el tiempo, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Andrea Chirino Morfín**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lourdes Guadalupe Pérez Rivera**, por medio del cual solicita la autorización de reinscripción como egresada, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de abril de 2014, fue solicitada la autorización para poder reinscribirse como egresada, argumenta la parte peticionaria que no tenía el dinero para realizar el trámite pero cuando lo juntó ya no le permitió el sistema realizarlo.-----

Al efecto resulta necesario hacerle mención a la peticionaria que una vez revisado su estado académico no cuenta con la baja por egreso ya que se aprecia dentro de su Kardex que están

pendientes dos materias Servicio Social e Inglés, por lo que no resulta procedente la petición planteada.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Lourdes Guadalupe Pérez Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Carlos Molina Velázquez**, por medio del cual solicita la baja temporal del actual semestre 2014-1, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 12 de mayo de 2014 fue solicitada la baja temporal del semestre 2014-1, argumenta la parte peticionaria que el 27 de abril sufrió un accidente automovilístico quedando varado por cinco días y que debido a esto no presentó evaluaciones y acumuló faltas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada los alumnos que no se presente a un examen ordinario pueden solicitar la NP, recurso que el recurrente no utilizó a pesar de la circunstancias narradas, asimismo cabe señalar que se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Juan Carlos Molina Velázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jesand López Cruz**, por medio del cual solicita el alta de las materias de Señales y Transmisión de Datos y de Prácticas y Servicios Tecnológicos, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 13 de mayo de 2014 fue solicitada el alta de las materias de Señales y Transmisión de Datos y de Prácticas y Servicios Tecnológicos, argumenta la parte peticionaria que realizó dicho procedimiento de alta de materias de manera remota y que no entiende porque le comentaron en Servicios Escolares de la Facultad lo contrario.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

**ARTÍCULO 35.-** *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----*

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes es realizar en tiempo y forma los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde a lo fijado por la Facultad y por el Documento Fundamental, ya que muchos permiten la flexibilidad curricular para que el alumno elija las materias que desea cursar, trámite que, una vez verificado en el sistema de la UAQ no se encuentra evidencia alguna de que dicho procedimiento haya sido iniciado, por lo que resulta, en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en formación académica, improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando las fechas de movimientos de materias fueron ampliadas hasta el 28 de marzo del presente año y no presenta evidencia alguna que compruebe su dicho.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Jesad López Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Guillermo Tovar Bernal**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Administración Financiera, Contabilidad, Organización y Arquitectura de las Computadoras, y Sistemas Operativos, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de mayo de 2014, fue solicitada la baja de las materias de Administración Financiera, Contabilidad, Organización y Arquitectura de las Computadoras, y Sistemas Operativos, argumenta la parte peticionaria que por problemas personales no le es posible seguir acudiendo a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, máxime cuando no presenta evidencia alguna que justifique una causa de fuerza mayor que imposibilitará el cumplimiento de la obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Guillermo Tovar Bernal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Eduardo Sosa Cruz**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Contabilidad, Probabilidad y Estadística, y Algoritmos y Estructuras de Datos, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de mayo de 2014, fue solicitada la baja de las materias de Contabilidad, Probabilidad y Estadística, y Algoritmos y Estructuras de Datos, argumenta la parte peticionaria que por motivos personales le es imposible seguir acudiendo a clases.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del peticionario, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, máxime cuando no presenta evidencia alguna que justifique una causa de fuerza mayor que imposibilitará el cumplimiento de la obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Jorge Eduardo Sosa Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. José Raúl Hernández López**, por medio del cual solicita poder imprimir el recibo de pago y efectuar el mismo de la Materia Especializada III, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 30 de abril de 2014, fue solicitada la autorización para poder imprimir el recibo de pago y efectuar el mismo de la Materia Especializada III la cual es la única que debe cursar; argumenta la parte peticionaria que por error dio de lata la materia de Proyecto 1 la cual es sólo para egresados.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo el cual fue ampliado por segunda ocasión hasta el 11 de abril, fechas en las cuales pudo hacer la manifestación de lo ocurrido; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta de la materia solicitada, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Cabe mencionar que el no efectuar el pago no le implicará la generación de calificación en la otra materia que es para egresados.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Raúl Hernández López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. José Luis Chávez Grimaldi**, por medio del cual solicita poder imprimir el recibo de pago y efectuar el mismo de cuatrimestre enero- abril, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 19 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para poder imprimir el recibo de pago y efectuar el mismo del cuatrimestre enero-abril; argumenta la parte peticionaria que le fue difícil pagar debido a la pérdida de empleo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*-----

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del cuatrimestre enero-abril 2014, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. José Luis Chávez Grimaldi**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Andrea Morales Vaca**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Optativa Bocetaje Avanzado, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de mayo de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Optativa Bocetaje Avanzado, argumenta la parte peticionaria que debido a problemas de salud físico (temblor en la mano derecha) solicita la baja de la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento, máxime cuando no presentó evidencia alguna que corroborara su dicho para ser objeto de análisis en su momento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Andrea Morales Vaca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Carmen Patricia Sánchez Reyes**, por medio del cual solicita se le acepte la reinscripción a la Maestría en Ciencias de la Valuación, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 02 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago de reinscripción de la Maestría en Ciencias de la Valuación, argumenta la parte peticionaria que en su hoja le aparecían dos conceptos por pagar, que posterior se modificó dicho recibo sin embargo el recibo tenía fecha límite del 17 de febrero del 2014, el cual se imprimó hasta el 14 de marzo del mismo año.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 03 de marzo de 2014, plazo el cual fue ampliado por segunda ocasión al ser analizado caso por caso dentro de esta comisión hasta el 11 de abril del mismo año; por lo que en razón de lo anterior y dado que la impresión del nuevo recibo fue hecho con antelación a la fecha límite, y en apego a las disposiciones normativas que rigen la

vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo del cuatrimestre enero-abril 2014, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se terminó el ciclo escolar y se procedió a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Carmen Patricia Sánchez Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Dr. Aurelio Domínguez González**, por medio del cual remite a la Comisión de Asuntos Académicos la solicitud de la **C. Maritzel Rodríguez Núñez**, quien solicita la baja definitiva de la Maestría en Ingeniería de la Calidad, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 9 de enero de 2014 fue turnada, por parte del Director de la Facultad de Ingeniería, la solicitud presentada por la **C. Maritzel Rodríguez Núñez** quien solicita la baja definitiva de la Maestría en Ingeniería de la Calidad, argumenta la parte peticionaria que debido al aumento de carga laboral y los viajes fuera de la ciudad le impiden atender los requisitos que cada materia exige.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte integral de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2013-3 el 13 de septiembre, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando los alumnos se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud turnada por el **Dr. Aurelio Domínguez González** de la **C. Maritzel Rodríguez Núñez** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por la **C. Patricia Centeno Herrera**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 07 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción; argumenta la parte peticionaria que esta omisión se debe a que ha pasado por ciertas situaciones familiares difíciles.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.-----*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el

pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta de las materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Patricia Centeno Herrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Lucero Vega Montoya**, por medio del cual solicita le cambio de grupo, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 16 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para efectuar el cambio de grupo de 2 al 1, argumenta la parte peticionaria que se encuentra haciendo movilidad nacional en el D.F por lo que debe el servicios social y la materia de manera virtual.-----

Resulta necesario hacerle mención a la peticionaria que si bien los alumnos tiene el derecho de selección de materias esto se debe hacer dentro de los periodos marcados por el calendario escolar y que una vez revisado su estado académico no se puede proceder al cambio de grupo ya que no tiene materias registradas como dadas de alta, resultando inviable su petición, cabe señalar que los alumnos se inscriben a una modalidad ya sea presencial o virtual desde el inicio del primer ciclo, por lo que no puede solicitar un cambio de modalidad de manera extemporánea, asimismo se le menciona que el servicio social no es una asignatura a llevarse de manera virtual dada la esencia del mismo.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. María Lucero Vega Montoya**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE MEDICINA:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Marisol Valencia Cruz**, por medio del cual solicita el alta de materias, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 14 de mayo de 2014 fue solicitada el alta de las materias de Exodoncia I, Prótesis Dental II, Operatoria III, Oclusión I, y Propedéutica, argumenta la parte peticionaria que descuido y falta de atención no pudo dar de alta en la materia de lo cual no se había percatado.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*-----

**ARTÍCULO 35.-** *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

Los preceptos transcritos establecen de manera clara que una de las obligaciones de los estudiantes es realizar en tiempo y forma los trámites de inscripción que establece la Universidad dentro de los plazos fijados por el Calendario Escolar, como lo es para el caso en concreto, el realizar el procedimiento de alta y bajas de materias acorde al procedimiento fijado por la Facultad, por lo que resulta, en apego a la norma y por el hecho de encontrarse en formación académica, improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando las fechas de movimientos de materias fueron ampliadas hasta el 28 de marzo del presente año y no existe justificación de fuerza mayor o imposibilidad que haya ocurrido para omitir su obligación.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 28 y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Marisol Valencia Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en repuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Pereyra San Román**, por medio del cual solicita poder realizar el pago extemporáneo de la reinscripción y el alta de materias, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 28 de mayo de 2014, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de la reinscripción y el alta de materias; argumenta la parte peticionaria que debido a un error en la materia de Periodoncia I estaba dado de baja en el sistema, después de un mes y medio pudo entrar al sistema por ello solicita la impresión del recibo, pago y lata de materias.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:

**ARTÍCULO 18.** *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*

*La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.*

**ARTÍCULO 19.** *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*

**ARTÍCULO 28.-** *Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido.*

Los preceptos en cita son claros el establecer que existen plazos para ejecutar los pagos de las cuotas establecidas por la Universidad, los cuales se tiene que cumplir en tiempo y forma dado que es una obligación adquirida por los educandos al momento de formar parte de esta casa de estudios, cabe señalar que se otorgó una prórroga para poder efectuar el pago después de la fecha límite fijada 17 de febrero, ello en atención a las demandas de los alumnos de realizar el pago extemporáneo, dicha prórroga fue concedida hasta el 14 de marzo de 2014, sin embargo el plazo se extendió hasta el 11 de abril; por lo que en razón de lo anterior y dado que el cambio de calificación en la materia de Periodoncia I fue realizado en el mes de febrero, tiempo en el cual pudo perfectamente realizar todos sus trámites académicos, y el apego a las disposiciones normativas que rigen la vida interna de la universidad, resulta improcedente realizar el pago extemporáneo para el alta del materias del semestre 2014-1, ya que de lo contrario se contravienen la norma y acuerdos emanados del máximo órgano, máxime cuando ya se termina el ciclo escolar y se procede a la emisión de actas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 28 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por el **C. Miguel Pereyra San Román**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Sandra Sánchez Tinajero**, por medio del cual solicita la baja temporal del ciclo 2014-1, se determinó lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 10 de mayo de 2014 fue solicitada la baja temporal del semestre 2014-1, argumenta la parte peticionaria que el 27 de abril sufrió un accidente automovilístico quedando varado por cinco días y que debido a esto no presentó evaluaciones y acumuló faltas.

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*

El precepto en cita establece que si bien los alumnos tienen derecho a realizar baja de materias de manera total o parcial, dicha solicitud debe realizarse dentro el periodo establecido, dicho periodo viene marcado en el calendario escolar, el cual al ser un documento aprobado por el Consejo Universitario pasa a formar parte de la norma que rige a la Universidad, en ese sentido el calendario escolar estableció como fecha límite en el ciclo escolar 2014-1 el 11 de abril, por lo que en razón de lo establecido por la norma y dado la extemporaneidad con la que presenta su solicitud, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando no existe causa de fuerza mayor debidamente justificada que compruebe la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones académicas, asimismo cabe señalar que se encuentran en plena formación académica y las obligaciones académicas y administrativas son parte integral de su formación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Sandra Sánchez Tinajero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Myriam Villareal Rodríguez**, por medio del cual solicita que se le considere poder otorgarle una nueva prórroga de pasantía, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 23 de mayo de 2014, fue solicitado se considerara un análisis de los documentos que adjuntó al escrito para que se le pueda otorgar nuevamente la pasantía, argumenta la parte peticionaria que ha seguido actualizándose en estudios y que por problemas personales es la razón por la cual no ha podido obtener el título.-----  
Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 6 y 8 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 6.-** *El plazo máximo de pasantía para técnico básico, técnico superior o profesional asociado y licenciatura, será de dos años contados a partir de la fecha de acreditación del último examen, siempre y cuando no se rebase el tiempo máximo establecido para obtener el título respectivo.*-----

**ARTÍCULO 8.-** *Cuando a un alumno se le venza el plazo máximo para obtener el título o grado académico previsto en el artículo anterior, a petición de éste el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, revisará el caso concreto y podrá fijar al alumno, las condiciones precisas de temporalidad y/o actualización para que aquél pueda obtener el título o grado; en su caso, tanto la aprobación como la negativa, deberán fundarse y motivarse.*-----

Los preceptos en cita son claros al establecer plazos, autoridades competentes y condicionantes para dictaminar en materia de pasantía, estableciendo dichos preceptos que los alumnos cuentan con dos años a partir de la fecha del último examen el cual fue el 26 de enero del 2007, por lo cual tuvo hasta el dos mil nueve para obtener el título, tiempo en el cual no fue obtenido, no obstante, a través de una solicitud presentada se acordó el 06 de mayo de 2010, el Consejo Académico acordó, recuperar la pasantía y elaborar un documento de memorias de Servicio Social, sanción con la cual no cumplió a pesar de habersele concedido la pasantía, por lo que en razón de la omisión de la obligación a la cual se le impuso en fechas anteriores mencionadas, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, puesto que después de haber recurado los dos años de pasantía, los cuales fenecieron en 2012, no realizó trámite administrativo alguno.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 6 y 8 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Myriam Villareal Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:**-----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana Sánchez Chávez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Optativa III Toxicología, se determinó lo siguiente:-----

**CONSIDERANDOS:** Que con fecha 11 de abril de 2014, fue solicitada la baja de la materia de Optativa III Toxicología, argumenta la parte peticionaria que debido al fallecimiento de su abuela paterna y de hacerse cargo de los problemas legales y morales, los cuales la hicieron viajar mucho, hizo que le afectara en esa materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

*En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.*-----

*La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.*-----

El precepto transcrito desprende que los alumnos tienen derecho a dar de baja total o parcial las asignaturas, siempre y cuando realicen este trámite dentro del periodo marcado por el Calendario Escolar mismo que tuvo como fecha límite el 14 de febrero de 2014, sin embargo esta comisión en virtud de atender la demanda académica de los estudiantes amplió el plazo para poder efectuar movimientos de altas y bajas hasta el 28 de marzo, procedimiento administrativo con el cual no se cumplió, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello en razón de la extemporaneidad de la solicitud y de la obligación de cumplir y respetar como universitario la normatividad que rige la vida interna de la Institución para su mejor funcionamiento. Máxime cuando los viajes, argumento que no es causa de fuerza mayor para encontrarse imposibilitado para incumplir, sólo afectaron a una de las materias de las cuales cursaba siendo ésta la primera de horas de clase, dejando cumplir con las demás.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No procede la solicitud presentada por la **C. Mariana Sánchez Chávez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

-----  
- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente, por las instancias correspondientes.-----

-----  
- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en los artículos 72, 73, 75, 77, 293, 295 y 297 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración y en su caso la aprobación del dictamen relativo al proyecto de Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra con nosotros el Consejero Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Lic. Jorge Lois Rodríguez a quien pido haga uso de la voz para que explique los pormenores del Dictamen así como el procedimiento a seguir para poder incorporar en su caso dicha propuesta a nuestro orden normativo, adelante Licenciado, tiene el uso de la voz”.-----

- - - Acto seguido toma la palabra el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos quien expresa: “Muchas gracias, muy buenas tardes, en relación con el punto X del Orden del Día de la convocatoria para esta sesión, me permito presentar a este Consejo Universitario el Dictamen relativo al Proyecto de Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuyo texto fue remitido a todos ustedes con anterioridad a esta fecha, el estudio y revisión del citado proyecto fueron realizados en el orden que desde el mes de octubre del año 2013 estableció la Comisión que por delegación del señor Rector me honro en presidir, considerando los asuntos jurídicos que hasta esa fecha habían sido turnados, en síntesis el Dictamen que se pone a su consideración relata en sus antecedentes los pasos que se siguieron al trabajo interno realizado por la Comisión para la generación del anteproyecto el cual fue enviado al Abogado General con la finalidad de que en el ámbito de sus funciones lo analizara en el marco de las disposiciones legales y administrativas que rigen a nuestra Universidad, recibiendo sus comentarios el 20 de enero del año en curso, posteriormente en la sesión ordinaria de este Consejo llevada a cabo el 30 de enero se entregó a todos los consejeros universitarios el documento de trabajo conteniendo el Proyecto de Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro a efecto de que por escrito formularan sus observaciones, habiéndose recibido comentarios y propuestas del Consejero Catedrático de la Escuela de Bachilleres, del Director de la Facultad de Psicología y del Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a los que se les invitó a la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el 24 de marzo del año en curso y habiéndose hecho las valoraciones y adecuaciones del caso se determinó la factibilidad y contenido de una reglamentación que norme los asuntos de Cooperación y Movilidad Académica que hoy constituye elemento estratégico y apoyo para desarrollar actividades de transmisión, generación y aplicación de conocimiento de docentes, investigadores y alumnos para complementar proyectos que fortalezcan los programas y servicios educativos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos, 72, 73 y 297 del Estatuto Orgánico a nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos me permito poner a su consideración la aprobación del citado Dictamen, la cual en caso de producirse solicito se tome también para efecto de reunir el requisito de apoyo del más del diez por ciento de los Consejeros para reformar la Legislación Universitaria en términos del artículo 295 del mismo ordenamiento y en tal supuesto se ordene su envío a opinión de los Consejos Académicos para que una vez que se obtenga el sentido favorable de la mayoría de ellos se turne a este órgano para su aprobación expresa en sesión extraordinaria, muchas gracias”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta, objeción, duda que deseen hacer al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos?. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito la aprobación del Dictamen relativo al Proyecto de Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados a efecto de que pueda continuar el proceso legislativo que señala nuestro máximo ordenamiento. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 48 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Por unanimidad de votos, con 48, ha sido aprobada la petición y se dará continuidad al proceso legislativo que señala nuestro Estatuto Orgánico”.-----

-----  
- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38, fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a consideración la aprobación de la creación de la Línea Terminal en Canto de la Licenciatura en Música, que presenta la Facultad de Bellas

Artes. Por petición del Director de la Facultad de Bellas Artes, el M. en A. Vicente López Velarde Fonseca, la presentación la realizará el Lic. en Mús. Ismael Vázquez Rivera, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice al Lic. Vázquez Rivera hacer uso de la voz”.-

--- Autorización que es concedida.-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Adelante Licenciado tiene el uso de la voz”.-

--- Acto seguido toma la palabra el Lic. en Mús. Ismael Vázquez Rivera quien expone: “Muchas gracias Honorable Consejo, tengo el honor de estar aquí con ustedes para presentarles este proyecto, la creación de la Línea Terminal en Canto del plan 07 de la Licenciatura en Música. Antecedentes, desde el plan 96, no hubo antes otro al 07, fue el 96 el que le precede, contiene la estructura curricular de la Licenciatura en tres líneas terminales, en el documento fundamental entonces tenemos, Educación Musical, Instrumento y Composición, aunque en la práctica de manera interna aquí en la Universidad lo hemos dividido en cuatro, LEM, LIN, COM, más LIC que sería lo que corresponde a la Línea Terminal en Canto, ¿esto de donde resulta?, de la división de LIN en esas dos líneas terminales considerando que el canto es un instrumento. Para la reestructuración de septiembre del 2007 se mantiene ese mismo esquema, incluso en el mapa curricular aparece de esa manera, está el Tronco Común y las cuatro líneas terminales con las nomenclaturas mencionadas anteriormente, LEM, LIN, COM y LIC para el caso de los cantantes. La justificación es la siguiente: la demanda ha aumentado, en el plan 96 teníamos 15 registros, 15 estudiantes cursando esta Licenciatura con una Línea Terminal que era en Instrumento aunque dentro del área como lo ven aquí en la pantalla (se *detalla diapositiva*) esta LIC96, para el plan 07 se incrementó a 33, quiere decir que se duplica un poco más la cantidad y esta necesidad de que los estudiantes al tener movilidad académica, al tener estancias académicas fuera de nuestra institución, les obliga a que posean y ostenten más bien un título con la Línea Terminal en Canto, esto favoreciendo notablemente el Programa Educativo y a la propia Facultad. Se permiten e incluso dentro de los trámites académicos cambios de la Línea Terminal, se gestionan, se autorizan, lo más común es que pasen de Educación Musical por ejemplo a la Línea Terminal en Canto, a pesar, como ya lo mencione hace un momento de que también la voz se considera un instrumento si es necesaria esta especificación en el título, nos hemos visto en esa necesidad, además hay materias que distinguen esta Línea Terminal, son los repertorios instrumentales una de ellas y la otra los idiomas aplicados al canto no tanto como una lengua más sino en el sentido de la fonética, siendo estos idiomas el Italiano, el Francés y el Alemán. El objetivo entonces de esta presentación, de lo que les he expuesto es que se separe de la Línea Terminal en Instrumento de LIC, esta división que se hace de forma práctica en LIN y LIC, se haga la creación de esta Línea Terminal ya que en efectos prácticos lo tenemos pero no así como un registro ante la Dirección General de Profesiones, únicamente poseemos lo de tres registros cuando en la práctica son cuatro. Por mi parte es todo”-----

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguna pregunta que deseen hacer al Licenciado Vázquez Rivera?. Agradecemos su exposición Licenciado. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto, solicito la aprobación de la creación de la Línea Terminal en Canto de la Licenciatura en Música, que presenta la Facultad de Bellas Artes, en los términos expuesto y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

--- Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta ¿votos a favor? (realiza el conteo de 48 votos de Consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Le informo a esta asamblea que ha sido aprobada por unanimidad de votos, la petición establecida”-----

--- El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

--- Enseguida continuar el Dr. en Der. César García Ramírez: “En cumplimiento al punto XII del Orden del Día, se somete a su consideración la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egreso 2014 con fundamento en el artículo 38, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Con respecto a este asunto les comento a esta asamblea que el día 27 de mayo del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes del Consejo Universitario la misiva signada por el Secretario de Finanzas que en este momento se proyecta a usted y que a la letra dice: “Atendiendo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, en su artículo 38 fracción XIII, se presentó ante este H. Consejo Universitario el pasado mes de octubre de 2013, para su aprobación, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2014 de esta máxima casa de estudios. Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad Gubernamental en su capítulo I, artículo 46, fracción I y II, artículo 40, capítulo II, artículos 60 y 62, es práctica común que se presente en el mes de mayo a ese H. Consejo, el mencionadas documento ya modificado como resultado de las autorizaciones reales de los subsidios tanto federal como estatal, además de los acuerdos tomados en las negociaciones por revisiones salariales y contractuales de los organismos sindicales de esta máxima casa de estudios. A este respecto, solicito presentar posteriormente el presupuesto en cuestión, en virtud de que aún se están realizando los ajustes correspondientes ya que el Convenio de Apoyo Financiero mediante el cual se proporciona el subsidio para el ejercicio fiscal 2014, suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Querétaro y esta institución, fue recibido el

pasado día 26 del presente mes y año, con la desagregación de sus conceptos autorizados. Se anexa copia del oficio de recepción y del convenio. Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su amable atención, me es grato enviarle un cordial saludo”. Por lo que en virtud de no poderse desahogar por los motivos expresados, se deja pendiente para posterior sesión del Consejo, muchas gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar por este Consejo, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, es la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de abril del año 2014. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad con el desglose acordado, mismo que en copia electrónica fue enviada mediante correo electrónico previo a esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de los Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas?”

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros relativos al mes de abril del año 2014. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 48 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), abstenciones? (ninguna abstención), y expresa: “Informó a este Consejo que han sido aprobados por unanimidad, los Estados Financieros del mes de abril del año 2014, mismos que formaran parte de esta acta, tal cual han sido dados a conocer”.

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de abril de 2014 aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm.3 .

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el Orden del Día, son los Asuntos Generales, esta Secretaría da cuenta como único asunto a tratar dentro del rubro de Asuntos Generales el oficio presentado por el Psic. Luis Gerardo Ayala Real, de Salud y General Querétaro, A.C., mediante el que solicita que el Consejo Universitario se manifieste respecto al proceso de creación del ordenamiento legal denominado: Ley que Regula los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco, en consecuencia les informo que con fundamento en el artículo 64 del Estatuto Orgánico he turnado a los Consejos Académicos la petición a efecto de que sea valorada y en su oportunidad resuelta ante esta asamblea. Ahora bien ¿Algún consejero que desee plantear algún Asunto General, que sea de interés y de competencia en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?”

- - - Enseguida hace uso de la voz el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien expresa: “Nada más presentarles al Psicólogo por favor, Gerardo, para que si tuvieran a bien invitarlo a sus consejos académicos para que él pudiera expresar con más detalle lo que de alguna manera está escrito, tenga a bien el conocerlo y por favor invitarlo para poder él ampliar de viva voz lo que él expresa de esta manera, bienvenido”.

- - - Pide el uso de la palabra el Mtro. José Antonio Morales Aviña, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien comenta: “Buenas tardes compañeros miembros del Consejo Universitario, formo parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y en esta Comisión se tienen varios asuntos pendientes que tratar, en el caso de un servidor en el informe que presente al Colegio de Profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales les comentaba que tres asuntos son de interés del Colegio de Profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que la Comisión trate por la importancia y relevancia que tienen estos asuntos. La Reforma al Estatuto Orgánico en materia de procesos electorales, fue presentada el 17 de mayo de 2013, la creación de un Órgano de Control, un Contralor o un Auditor que dependa del Consejo Universitario fue presentado el 7 de agosto del 2013 y la creación de una figura, un Ombudsman Universitario fue presentado el 7 junio de 2013, ninguna de estas propuestas han sido tomadas, se han discutido la pertinencia de, en qué momento se deben de tratar, se han clasificado ya los asuntos que va a tratar la Comisión, sin embargo nosotros consideramos pertinente que uno es relevante por los procesos que se avecinan, de normar el Estatuto Orgánico en materia de procesos electorales creemos que es indispensable de que se trate. Yo quiero hacer mención de que este es un mandato que el Colegio de Profesores me pidió que llevara al Consejo Universitario, también lo he hecho ya en la Comisión de Asuntos Jurídicos porque soy parte de ella, ese es el comentario que quería hacerles”.

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Gracias, en ese contexto, dado el mandato de los Profesores quisimos o yo quise, lo firmo como Consejo Universitario elaborar una serie de consideraciones que quisiera leerlos en este Consejo: *Honorable Consejo Universitario, hace poco menos de tres años, el 23 de noviembre de 2011, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario donde fue elegido el actual Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. En dicha sesión me permití señalar la importancia de establecer reglas que permitan la estabilidad de la institución, la certidumbre de resultados, así como la valoración, con todas sus*

*limitaciones, del proceso electoral que tiene rasgos fundamentales de democracia y consulta a los universitarios. Existía la expectativa de que dicha reglamentación además de necesaria, debería realizarse lo más alejado de los tiempos electorales, para que, con la frialdad de la distancia se generará una propuesta pensada para la institución y no para alguna persona en particular. Lamentablemente no ha sido posible, y nos encontramos en la cercanía de la elección de Rector, sin haber avanzado de manera significativa en las reglas que permitan asumir dicho proceso como una oportunidad para poder repensar la universidad y ubicar los desafíos que los universitarios debemos afrontar y resolver. Por ello, aún con la cercanía de los tiempos electorales, me parece que es necesario realizar el esfuerzo institucional para el establecimiento de las normas que den certidumbre de participación y genere las condiciones para que la Universidad resulte fortalecida. Reconociendo que es responsabilidad de la Comisión de Asuntos Jurídicos elaborar la propuesta de normas, para ser discutida y en su caso aprobada por el Consejo Universitario, me permito señalar tres elementos que me parecen centrales a considerar: 1).- Como señalé en el Consejo Universitario de noviembre de 2011, las fricciones y tensiones institucionales se acentuaron en el último proceso electoral debido a que ninguno de los candidatos acepto comprometerse ante la comunidad universitaria, vía su Consejo, de respetar los resultados electorales de que en caso de existir una segunda vuelta en urnas, estos sean definitivos para la elección del rector bastando con el cincuenta más uno como suficiente, aceptando el candidato que no logró este porcentaje orientar los votos para quien sí lo logro. 2).- Deberá proponerse un formato que favorezca la discusión del proyecto de universidad, que permita el DEBATE abierto y argumentado, evitando los formatos rígidos que no solo inhiben la participación, sino que también generan desencanto de los procesos democráticos y de consulta, resultando en una visión de que sólo tienen sentido como un requisito a cumplir. 3).- Se deberá establecer que las instancias de representación, Rectoría, Directores, entre otras, asuman realmente la neutralidad en los proceso de elección de Rector en este caso, convirtiéndose en garantes de la libre decisión de la comunidad universitaria. Reitero, si bien es la Comisión respectiva la responsable de elaborar la propuesta, me permito solicitar al señor Rector una primera opinión de lo que he señalado. Muchas gracias”.....*

-----  
- - - Enseguida expresa el Lic. Jorge Lois Rodríguez: “Bien, retomando por aquí el uso de la voz y atendiendo a que se hacen algunas referencias a la Comisión de Asuntos Jurídicos quisiera aprovechar para darles cuenta de algunos temas que tenemos por ahí pendientes, a partir precisamente de la delegación de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos que con fecha 3 de octubre del año pasado realizó en mi favor el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad, ¿Cuáles son estos asuntos?. El primero es el de los proyectos de Normas Complementarias del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, turnado en la sesión de Consejo Universitario el 21 de marzo de 2013, respecto de ellos se encuentran en proceso de revisión por sub-comisiones conformadas al interior de la Comisión de Asuntos Jurídicos los proyectos de Normas Complementarias de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Facultad de Filosofía, de la Facultad de Química y de la Facultad de Medicina, recientemente el 10 de abril de este año fueron presentados a este Consejo para turnarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos los proyectos de Normas Complementarias de la Facultad de Enfermería y de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, se acordó ya su asignación a sub comisiones para iniciar su estudio. Un segundo asunto es el relacionado con el proyecto de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios de la Universidad Autónoma de Querétaro turnado en la sesión de Consejo Universitario del 25 de abril del 2013, este se encuentra pendiente de revisión y se analiza la posible compatibilidad con una Comisión que ya existe. El tercer asunto es el proyecto de Reglamento de Cooperación y Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro que se presentó en la sesión del 30 de mayo de 2013, aquí como acabamos de comentar se formuló ya el Dictamen que fue presentado para su aprobación y así resultó en esta sesión de Consejo Universitario, su revisión se llevó a cabo a partir el mes de octubre del año pasado, en ocho reuniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos, además de las que se requirieron para el análisis de los comentarios y propuestas formuladas por el Abogado General y las que surgieron de la Escuela de Bachilleres, la Facultad de Psicología y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Un cuarto asunto es la propuesta de Reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, del 30 de mayo del 2013, que se refiere a la adición de preceptos relacionados con el plan y programas de trabajo e informe intermedio del Rector, se encuentra pendiente de revisión. Un quinto asunto es la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro también turnada en la sesión de Consejo Universitario del 30 de mayo de 2013, que se refiere a la adecuación de varios artículos e incluye diferentes aspectos de contenido electoral, se encuentra pendiente de revisión. Un sexto asunto es la propuesta de un comisario o supervisión para la verificación y aplicación de recursos de la Rectoría y sus oficinas administrativas que dependa del Consejo Universitario turnada en la sesión del 29 de agosto de 2013, se encuentra pendiente de revisión pero se analiza la posible compatibilidad con una Comisión ya existente. El séptimo asunto es la propuesta de creación del Centro de Investigaciones sobre la Universidad Autónoma de Querétaro, turnada en la sesión del 31 de octubre de 2013, se realizó ya un primer análisis y se llevaron a cabo adecuaciones al anteproyecto de reglamentación por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se envió el proyecto al Abogado General para comentarios y observaciones. Un octavo asunto es la solicitud de verificación del legal funcionamiento del Instituto Tecnológico de Contaduría y Administración, se encuentra pendiente de revisión y de entrevista con los interesados. Un noveno asunto es la

propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro turnada en la sesión de Consejo Universitario el 31 de octubre del 2013, se refiere a la eliminación de los límites de edad en los candidatos a Rector y Directores, se encuentra pendiente de revisión. Un décimo asunto es la propuesta de un nuevo Reglamento de Becas, turnado el 31 de octubre de 2013 en la sesión de Consejo Universitario, se encuentra en proceso de revisión, se envió el proyecto al Abogado General para comentarios y observaciones. Un último asunto es la solicitud conjunta de varios profesores y del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro para el estudio jurídico de la propuesta de modificación de compromisos derivados del convenio de fecha 16 de abril de 1997, celebrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje entre la UAQ y dicho Sindicato, respecto de terrenos en la zona de Juriquilla, se encuentra en revisión y ya se han tenido diversas entrevistas con los interesados. No obstante estos asuntos pendientes ofrecemos atendiendo a la petición del Mtro. Ramírez Olvera el que replantearemos al interior de la Comisión de Asuntos Jurídicos el orden de dictaminación de los asuntos pendientes para tener noticia en relación a su solicitud lo antes posible, muchas gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias Licenciado, ¿Algún otro comentario que deseen hacer al respecto?”.

- - - Al respecto el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz expresa: “Rápidamente, como ustedes saben ha habido adelantos en lo que tiene que ver con la cuestión electoral, lo tuvimos para la elección de directores e inmediatamente después de la elección de Rector como ustedes saben pasamos a la elección de directores que nos tocaba en mayo, ya hicimos la primera propuesta de alguna manera en la cuestión electoral en las cuestiones básicas que eran y ustedes los saben para los que tuvieron presencia hace más de tres años, el evitar los gastos en estas fiestas, teníamos un problemática que en aquellos tiempos que, pocos recursos, pero siempre se gastaba una gran cantidad de, en la cuestión de elección y así nos pasó en la elección de Rectoría en aquellos momentos, siempre lo decíamos, si va haber fiestas que sean siempre todos los días y no nada más en períodos electorales y eso fue lo que se acordó y creo que es una cuestión importante de adelanto en ese sentido. Igualmente y está pendiente ya nada más de formalizar, pero yo creo que es algo que ya se va a empezar a crear aunque no se formalice, pero yo esperarí que así es, esta cuestión de la demagogia, de que podemos estar prometiendo muchas cosas y al final de cuentas no la cumplimos, esta cuestión y la tienen en los pendientes también la modificación de que, si al año y medio el Rector, al menos en lo que conviene y ojala después pudiera prolongarse a los directores al año y medio acercarse a los órganos como son los consejos académicos, poder rendir de alguna manera un informe y si no se cumple con la mitad de lo que se ha prometido pues de alguna manera pudiera ver una revocación o una renuncia a lo que tuviera que ver y esas son las cosas que yo creo que tenemos que ir dando, las recomendaciones que hace nuestro Director, yo creo que si hay que tomarlas y hay que empezar a trabajarlas y si toda vez son tiempos, pues bueno tratar de verlas para simplemente tener un sistema electrónico en la Universidad que pueda ser ejemplo no sólo a los universitario sino también para el Estado y para el País, y yo creo que son las grandes cuestiones de aportaciones que tiene que hacer la Universidad, muchas gracias”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?”.

- - - Pide el uso de la palabra el Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía quien comenta: “Quiero expresar una inquietud que tienen algunos profesores de la Facultad de Filosofía en relación con el Programa de Estímulos, son dos razones, una, que algunos de ellos consideran que se les calificó de una manera muy baja y en consecuencia el nivel no corresponde a los documentos presentados, y el otro asunto es también en relación con el período de inconformidad, que algunos consideran que no se les respondió en términos, perdón, lo voy a decir, más bien se les respondió en términos muy burocráticos y no realmente apelando a su inconformidad, entonces yo quiero dejar constancia de la inquietud de los compañeros en relación con este asunto”.

- - - Al respecto comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No se preocupe, una disculpa, usted sabe que nuestra Directora de Desarrollo Académico está enferma, de un problema de cáncer, entonces hemos hecho lo posible, ustedes saben que la administración no participa en la cuestión de la evaluación, es una Comisión que se forma, le pediré a la Comisión que analice el caso de la Facultad de ustedes y si tuvieran nombres en específico con razón para atenderlos en la razón de poder revisar, queremos que para las personas sean lo más claro y transparente, no debe de haber problema y de hecho el Sindicato de alguna manera el año pasado ejerció una especie de auditoria en donde igual conformo un grupo para revisar, porque igual nos ayudan a, por comisiones, si se fijan la SEP nos aprobó muy tarde la cuestión de estímulos, hay una urgencia ya de pagarlos que va hacer ahorita en el mes de mayo retroactivo a abril y bueno, cualquier cuestión que tenga que ver por tiempo cuente con ello que podemos hacer una revisión y volver a revisar este caso de los que ustedes nos puedan a bien mencionar, no hay ningún problema en ese sentido, igualmente abierto a todas las Facultades, aprovechando la petición que hace la Facultad de Filosofía”.

- - - El Dr. Oscar Wingartz Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: “Muy bien, muchas gracias”.

- - - La M. en A. Rosa María Vázquez Cabrera: “¿También bachilleres?”.

- - - Responde el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Sí, todos los que gusten, se trata de que sea transparente, no participamos nosotros entonces a bien, yo le pediré a la Comisión que los atienda y que puedan ustedes platicarlo directamente”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Alguien más que desee participar?”.-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “No quiero cerrar esta sesión sin antes agradecer a la Comisión de Asuntos Jurídicos el apoyo reiterado que ha habido hacia la Secretaría Académica, en el trabajo que se ha planteado y que ha sido arduo, que han sido muchos los asuntos que se han planteado a esta Comisión y que hemos venido trabajando de manera semanal y de manera constante y la verdad es que es un trabajo sumamente grandioso, sin embargo también recordemos que la Universidad adolecido durante muchos, muchos años de ciertas reglamentaciones que hace muchos años deberían de haberse establecido y que hoy estamos trabajando con la Comisión y con el Abogado General también estableciendo este tipo de nuevos mecanismos normativos. Adelante maestro”.-----

- - - Pide la palabra el Mtro. Jaime Netzáhuatl Jiménez, Consejero Catedrático por la Facultad de Psicología quien expresa: “Hola, buenos días a todos y todas, quisiera regresar al punto de la petición del documento que hizo llegar el Psic. Gerardo Ayala, me parece que es un tema de interés para el Consejo Universitario, para todos nosotros, para todas nosotras, pero no solamente como parte de esta comunidad sino también como ciudadanos, ciudadanas, quisiera entonces solicitar si es posible que se le permita al Psicólogo leer aquí frente a nosotros, leer el documento que hizo llegar y si esto no es posible entonces que se me permita a mi leer el documento. Preferiría lo primero porque me parece que es lo más conveniente”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Pregunto a todos los Consejeros, ¿si están de acuerdo en que se lea el documento?. Favor de manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez pregunta votos a favor? (realiza el conteo de 41 votos de consejeros presentes), ¿votos en contra? (un voto), abstenciones? (cinco abstenciones), y expresa: “Procede la lectura”.-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Psic. Gerardo Ayala quien expresa: “Muchas gracias H. Consejo Universitario por permitirme el uso de la voz, voy a dar lectura a la carta que hicimos llegar y que estamos haciendo llegar personalmente a cada uno y cada una de las Consejeras, Consejeros de este Consejo Universitario, algunos todavía no lo tienen en su poder pero vamos hacérselos llegar a todos y todas y dice así: “*H. Consejo Universitario, Universidad Autónoma de Querétaro, Presente: En el contexto del 31 de mayo, día mundial de No Fumador, cuyo objetivo es: “contribuir a proteger a las generaciones presentes y futuras no solo de las devastadoras consecuencias del tabaco para la salud, sino también de los flagelos sociales, ambientales y económicos que se derivan del consumo de tabaco y de la exposición al humo que desprende”, Organización Mundial de la Salud. Nos dirigimos a usted para plantear lo siguiente: El tabaquismo se asocia con casi mil muertes al año en el Estado de Querétaro, no existe nivel de consumo de tabaco inocuo para la salud y los daños que ocasiona son graves para fumadores, pero también para aquellos que están expuestos al humo de tabaco ambiental. Casi la mitad de los niños adolescentes se encuentran en riesgo al estar en contacto a las más de 4 mil sustancias tóxicas y cancerígenas del humo de tabaco, y uno de cada 3 es susceptible de convertirse en fumador. Las consecuencias del consumo de humo de tabaco son un problema de salud pública que cuesta mucho: vidas, discapacidades, enfermedades, recursos económicos del Estado, pero también de las personas afectadas; sin embargo todo esto es prevenible. A diferencia del 75% de los países de América Latina y el Caribe, México no cuenta con una legislación nacional que establezca espacios 100% libre de humo de tabaco, situación que expone de manera grave la salud de los ciudadanos, en especial la de los grupos vulnerables. El pasado 29 de enero del 2014, la LVII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó de forma unánime la “Ley que regula los espacios 100% libres de humo de tabaco en el Estado de Querétaro (LQRELHTQRO)”, colocándolo, junto con otras 8 entidades de la República a la cabeza en los temas de protección a la salud de los ciudadanos, sin embargo hoy está en riesgo tal ordenamiento que es ejemplar. En documento emitido el 7 de abril de 2014, el Lic. José Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, rechazó la publicación de dicha Ley, con el argumento de que la aplicación de dicha Ley puede afectar los intereses de sectores importantes de la economía, específicamente de la industria del tabaco. Tal postura del Gobernador pasa por alto que el fin de la Ley es proteger la salud de los no fumadores, y de los propios fumadores, de acuerdo al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece que la salud se encuentra por encima de cualquier interés comercial. Ello además de que no hay datos en el Distrito Federal, Tabasco, Morelos, Veracruz, Zacatecas, Estado de México, Nuevo León y Baja California que documenten daño económico a empresa y establecimiento mercantiles como restaurantes, bares y cafés, como resultado de la aplicación de sus Leyes Estatales que protegen a su población del humo de tabaco. El 12 de mayo, siete organizaciones internacionales de salud pública, comprometidas con la salud y las políticas del control del tabaco, enviaron una carta al Gobernador Constitucional de Querétaro, apoyando la Ley de Espacios 100% libres de humo, al mismo tiempo que dan argumentos contundentes de los beneficios a la salud, recuerdan las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y los compromisos establecidos por México para cumplir el convenio marco para el control del tabaco, anexamos copia de esta carta para cada una y uno de ustedes. Por todo lo anterior solicitamos que el H. Consejo Universitario se manifieste a favor de la Ley que Regula los Espacios 100% libres de humo en Querétaro y promueva la investigación, el monitoreo y la difusión de los daños a la salud ocasionados por el tabaco, como lo señala el Convenio Marco para el control del tabaco. Atentamente, responsable legal de Salud y Género promotora en la Ley en Querétaro, Mtra. Gisela de J. Sánchez Díaz de León y el Psic. Luis*”

*Gerardo Ayala Real que está en uso de la voz. Muchas gracias a todos y todas ustedes*.-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias Psicólogo, le agradecemos mucho. ¿Alguien más que tenga un asunto que plantear en el rubro de Asuntos Generales?”.-----

-----  
- - - Interviene el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho: “Nada más para señalar cual fue la razón de mi voto en contra, es estrictamente jurídica ya que el asunto planteado tiene un cauce legal que no ha sido concluido, se encuentra en un proceso que establecen nuestra leyes y el marco constitucional y corresponde todavía la decisión de ello a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de nuestro Estado, gracias”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Gracias Licenciado, ¿Alguien más que desee participar?. De no ser así, damos por terminada la sesión agradeciendo su asistencia”.-----

-----  
- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil catorce. DOY FE.-----  
-----

**Dr. Gilberto Herrera Ruiz**  
Rector

**Dr. en Der. César García Ramírez**  
Secretario Académico

